



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLI

Lunes, 3 de septiembre de 1984
Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 201

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL disponen que se ponga en un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanezca hasta el día siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN OFICIAL, en el ordenado para su encuadernación, que deberá verificarse al fin de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 10.307

Recaudación de Tributos del Estado

ZONA CUARTA DE LA CAPITAL

Don Victoriano Herce de la Prada, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Cuarta de esta capital;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Zona de Recaudación contra los deudores que a continuación se relacionan, por débitos cuyos conceptos, períodos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora quién lo representa en el ámbito de esta Zona, por cuyos motivos no ha sido posible notificarle en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, requiérase al deudor para que comparezca en esta oficina recaudatoria (sita en calle Doctor Fleming, sin número, de esta ciudad) a cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o que señale su domicilio o el de la persona que debe representarle, para notificarle todas cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía, practicando cuantas notificaciones deban hacerse, por lectura en la propia oficina recaudatoria, conforme al apartado 7 del artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción general de Recaudación y Contabilidad.

Notifíquese esta providencia en forma y por medio de edictos que se publiquen en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijen en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial de esta ciudad.»

Asimismo, el Tesorero de Hacienda, en cada uno de los expedientes, dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento general de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento general de Recaudación, para que comparezcan en esta oficina recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que les represente en esta Zona, en el plazo de ocho días a partir de la fecha siguiente de publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, con la advertencia de que de no hacerlo se continuará el procedimiento en rebeldía, con embargo de sus bienes, hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Recursos. — Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso ante la Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días, y contra la providencia de apremio el de reposición ante la misma, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción en el de quince, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que los plazos se cuentan a partir del día siguiente al de publicación de este edicto, que la interposición de recurso no supone la suspensión del procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento general de Recaudación, y que son únicos motivos de recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Los deudores, principal del débito y ejercicio de 1980, a los que se refiere la anterior providencia, son los siguientes:

Otras tesorerías

Marín Arbués, Fernando, 897 pesetas.
Gutiérrez Lafuente, José-Luis, 187.700.
Rodrigo Ordoz, Pedro, 14.000.
Transportes Alisa, S. A., 18.133.
Hijas Alegre, Manuel, 6.300, 6.300 y 6.300.
Pere Boom, Teodoro, 17.858.
Artigas Lambán, Luis, 61.030.

Trabajo personal

Láinez Lamana, José-Alberto, 18.144 pesetas.
Manero Casabiel, Andrés, 1.521.293.

Rentas del capital

Industrial Carrocera Aragonesa, S. A., 647.869 pesetas.

Cuota de beneficios

Alfaro Escalada, Matias, 29.768 pesetas.
Aliacar Romanos, Felisa, 45.772.
Alonso Sola, Pedro-Joaquín, 37.540.
Alvarez Esbec, José-Maria, 15.662.
Ansón Gómez, Luis, 28.060.
Azcutia Gracia, Félix, 34.875.
Aznar Torrado, Pablo, 79.300.
Bailach Ros, Elías, 10.707.
Bailo Nogués, Paulina, 110.669.
Buisac Lacosta, Milagros, 137.408.
Campoy Rico, Diego, 109.900.
Carcavilla Zueco, Pilar, 26.090.
Cardona Rubio, María del Carmen, 64.200.
Carrasco Reina, Santiago, 23.548.
Casado Rodríguez, Rufino, 64.976.
Catalán Montegui, Marcelo, 41.448.
Celis Suárez, Adolfo de, 50.756.
Clavería Alvarez, Simón, 73.214.
Coyne Bosque, Manuel, 55.850.
Doblas Gálvez, José, 106.823.
Fernández Abad, Eulalia, 28.964.
Gallástegui Tellería, Santiago, 28.396.
García Andújar, Joaquín, 77.916.
García García, Mariano, 5.033.
Gil Román, Ramón, 49.290.
Gimeno Pérez, Antonio M., 96.882.
González Sangrós, Luis, 81.546.
Gracia Moreno, Ricardo, 75.412.
Gracia Tizné, Flora, 8.550.
Grandes Castillo, Teodoro, 40.792.
Grao Sánchez, José R., 8.880.
Ibargüen Zabala, Lucía, 22.214.

Izaguirre Anabitarte, M. Aránzazu, 8.792.
 Jiménez Montón, Miguel-Angel, 44.650.
 León Lapeña, Angel, 56.014.
 López Zaro, Cristóbal, 28.988.
 Lozano Buro, Valentín, 42.630.
 Mallén Mayor, Manuel, 59.464.
 Marco Lera, Angel, 144.256.
 Marcuello Calvín, José-Ramón, 38.414.
 María López, Elvira, 58.696.
 Marín Casas, Antonio, 70.204.
 Martín Menes, Francisco, 59.950.
 Martín Vergara, Josefa, 9.608.
 Martínez Conejero, Pablo, 25.422.
 Maturana Ramírez, José, 30.048.
 Montañés Royo, Asunción, 26.900.
 Navarro Gras, Eduardo, 17.254.
 Nieto Martín, Carmen, 20.250.
 Oliver Pina, Rafael, 23.336.
 Ortega Frisón, Enrique, 71.256.
 Palomares Arcusa, Enrique, 58.820.
 Pardo Gil, Carlos, 19.925.
 Pascual Pozo, José-Vicente, 43.160.
 Pelegrín Pardillo, Eduardo, 62.448.
 Pérez Orduña, Saturnino, 54.848.
 Perna Perna, Agustín, 51.672.
 Pola Espiau, Miguel, 22.756.
 Puértolas Panzano, J. Luis, 55.200.
 Ramírez Montoro, María, 22.775.
 Ramiro Villanueva, Enrique, 43.714.
 Rocha Husillos, Ricardo de la, 16.956.
 Roche Domingo, José, 11.034.
 Rochet Ferré, Ramón, 4.578.
 Rodil Castro, Enrique, 32.444.
 Rodríguez Ors, Félix, 21.810.
 Romera Sarto, Octavio, 36.000.
 Royo Oliver, Manuel, 79.332.
 Salo Pérez, Bernardo-Esteban, 27.120.
 Samper Lizabe, José, 88.960.
 Sánchez Escudero, José, 39.214.
 Sanz Saja, Consolación, 97.266.
 Sevil Larraga, Miguel, 120.084.
 Stephane Quintiliano, 6.708.
 Sunsundegui Lazaga, José-Ignacio, pesetas 1.435.444.
 Tobajas Garcés, J. Luis, 30.828.
 Tolosa Aznar, Carlos, 272.904.
 Vizcor Corao, José L., 31.050.

Sociedades

Alejandro Pérez Ezquerria, S. L., 15.000 pesetas.
 Aragonesa de Gestión Inversión Mobiliaria, S. A., 4.000.
 Aragonesa Gestión Inversión Inmobiliaria, S. A., 4.000.
 Comercial del Baño, S. A., 2.000.
 Estampaciones Zaragoza, S. A., 4.000.
 Maza y Bitriá, S. A., 1.000 y 15.000.
 Radodi, S. A., 2.000.
 Skema, S. A., 2.000.
 Transportes Magaña, S. L., 4.000.

Tráfico de empresas

Coronas Lamelas, Nieves, 11.600 pesetas.
 Manero Casabiel, Andrés, 401.418.
 Sampedro Ortín, Carmen, 7.029.
 Vizcaíno Pérez, Avelina, 7.693.

Organismos

Cancer Otín, Conrado, 16.900 pesetas.
 Comunidad de propietarios Monsalud, 823.
 Encuentra Planas, Angel, 240.
 Felipe Cardiel, Juliana, 6.100.
 Felipe Sebastián, Rafael de, 1.235.
 Giménez Giménez, Miguel-María, 240.
 Gracia Moreno, Ricardo, 225.
 Guillén Gargallo, Manuel, 240.
 Lostal y Felipe de Vega, Joaquín, 240.
 Matito Quintero, Benito, 240.
 Montero Roldán, Martín, 240.
 Sánchez Sabater, Juan, 240.

Serrano Marín, Jesús, 240.
 Serrano Martín, Alejandro, 240.
 Soria Parriago, José, 240.

Industrial licencia fiscal

Abajo Giménez, Sebastián, 95 pesetas.
 Alonso Tella, Mercedes, 487.
 Cabana Cabanilla, María-Pilar, 487.
 Clavería Mendoza, Ramiro, 210.
 C. Inmobiliaria Guvel, S. A., 100.800.
 Fernández Morán, Luisa-María, 184.
 Mainar Sopeséns, Isabel, 20.045.
 Rodríguez Belinches, J. Luis, 1.700.
 Sociedad Aragonesa de Seguros, 26.309.

Transmisiones

Degar, S. A., 78.131 pesetas.
 Díaz Ferrer, Manuel, 2.724.
 Fecomex, 200.855.
 Matadero Valle del Ebro, S. A., 123.605.
 Mozota Vaqué, Mariano, 1.863.
 Niño Abancés, Ricardo, 241.277.
 Notilva Sanmartín, Alberto, 1.115.
 Otesa, 36.941.
 Pérez Cardiel, Luis-Antonio, 5.945.
 Pugam, S. L., 19.575.
 Romera Sarto, Octavio, 15.867, 5.670, 9.069, 2.044, 2.339 y 7.573.
 Sánchez Escudero, José, 25.611, 9.069, 7.483, 5.443 y 6.055.
 Sociedad Aragonesa de Seguridad, S. A., 61.805.

Urbana

Alvarez Sancho, Teodoro, 312 pesetas.
 Baeza Alegría, Eduardo, y otro, 2.671, 1.515, 296, 1.017 y 1.043.
 Barreras Tejero, Emilio, y hermana, 1.074.
 Belloc Gálvez, Mercedes, 1.612.
 Chopo Calvo, Julio, y otra, 14.117.
 Elosúa Aibar, Armando, 2.000, 4.038 y 2.208.
 Ena Oto, Jaime, 5.640.
 Finanz. Ebro, S. A., 43.016, 6.787, 47.776 y 151.017.
 García Gómez, Angel, 520.
 Gil Román, Angel, 3.928, 876, 3.536 y 865.
 Inmobiliaria Gracia Salamero, S. A., 35.296, 6.307, 6.307 y 6.368.
 Lisbona Gracia, Nicolás, 366.
 Millán Pellicer, Ignacia, 1.041.
 Puig Casamajó, Francisco-José, 1.589.
 Requeta Requeta, Daniel, 376.
 Rodríguez Sánchez, Juan D., 3.247.

Renta personas físicas

Benedicto García, Carmen, 78.564 y 451.270 pesetas

Conceptos varios

Al Masri Haissam, 5.000 pesetas.
 Alcántara Calleja, José-Luis, 2.000.
 Azulejos Monzó, S. A., 12.000, 25.000, 25.000, 75.000, 100.000 y 10.000.
 Calvete Manuela, viuda de Aguilar, 87.
 Cancer Otín, Conrado, 25.000.
 Cano Fernández, Francisco, 1.000, 1.000 y 1.500.
 Construcciones Hermanos Marcén, 20.000.
 Ferrer Gimeno, José M., 10.000.
 García Tizné, Flora, 3.000.
 Gil Fraca, Raúl, 1.000.
 Gómez Trébol, Leonardo, 3.000.
 Gracia Pellicena, Félix, 15.000.
 López Acín, María-Teresa, 2.000.
 Marcén Murillo, José M., 100.
 Marín Uriel, María del Carmen, 2.000.
 Mateu y Mateu, S. A., 2.360, 4.190, 4.304, 4.000, 4.114, 4.304, 500 y 4.304.
 Maza y Bitriá, S. A., 3.820.
 Millán Giménez, Jacinto, 2.000.

Muñoz Caro, Marcelo, 8.000.
 Nebra Serrano, Carmen, 88.
 Pérez Esquiller, Enrique, 10.000 y 10.000.
 Recio Pellicer, Juan V., 1.000.
 Sefeco, 58.000.
 Sevil Larraga, Miguel, 10.000.
 Tejero Marín, Feliciano, 8.000.
 Vizoso, M. Manuel, y otros, 8.000.
 Zumeta Fernández, Jesús, 4.610.

Zaragoza, 21 de agosto de 1984. — El Recaudador de Tributos, Victoriano Herce.

SECCION QUINTA

Núm. 9.712

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

La Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 26 de junio de 1984, aprobó las bases de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el texto articulado parcial del Estatuto de Régimen Local de 6 de octubre de 1977; Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio; Real Decreto 712 de 1982, de 2 de abril, y demás disposiciones de aplicación, para la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Técnico superior, Químico, para el área medioambiental de la Corporación, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Técnico superior, Químico, para el área medioambiental de esta Corporación municipal, encuadrada dentro del grupo de Administración especial, dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 10, coeficiente 5, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones y emolumentos que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones generales. — Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Haber cumplido los 18 años, sin exceder de aquellos en que faltan, al menos, diez para la jubilación forzosa por edad, compensándose el exceso de límite máximo con los servicios prestados con anterioridad a la Administración Local, siempre que se hubiere cotizado por ellos a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Químicas, o en situación de obtenerlo al momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.
- Carecer de antecedentes penales y ostentar buena conducta ciudadana.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 800 pesetas en concepto de derechos de examen.

Los requisitos exigidos en la presente base se entenderán referidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera. Instancias. — Las instancias, en las que deberán manifestar los interesados que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base anterior y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento y se presentarán, debidamente reintegradas (25 pesetas en póliza del Estado y 25 en sello municipal), en el Registro general de la Corporación, en día y horas hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, siguientes a la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", acompañando a la instancia el resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio,

no se exigirá a los aspirantes la presentación previa de documentos, a excepción del señalado de abono de los derechos de examen. En su instancia, los solicitantes deberán hacer constar el día, mes y año de su nacimiento, así como la edad exacta con que cuenten al momento en que la formulen. Aquellos aspirantes que residan fuera de la ciudad de Zaragoza señalarán en ésta un domicilio a los solos efectos de notificaciones.

Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina la Ley de Procedimiento Administrativo, pudiéndose, en tal caso, abonar los derechos de examen y reintegros de instancia (850 pesetas) mediante giro postal; en tal supuesto, a la instancia deberá acompañarse el resguardo acreditativo del mencionado giro, o hacer figurar en ella el número y fecha de imposición.

Cuarta. Admisión, exclusión y recusación. — La relación de aspirantes admitidos y de excluidos, en su caso, así como la constitución del Tribunal, se harán públicas, por separado, en el "Boletín Oficial" de la provincia y se expondrán en el tablón de edictos de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a cada publicación, a los efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados, así como a los de recusación de miembros, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo regulado por estas bases supone su acatamiento, constituyendo éstas ley de la oposición, que obliga a la propia Administración, a los Tribunales encargados de juzgarla y a los aspirantes que concurren.

Quinta. Tribunal. — Juzgará los ejercicios de oposición y estará constituido con los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación, o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; el señor Secretario general de la Corporación; un representante del Colegio Oficial de Químicos; el señor Concejal delegado del Servicio; un funcionario de carrera, si procede, designado por la Corporación, y el señor Director del Instituto Municipal de Higiene.

Secretario: El señor Jefe de la Sección de Personal, salvo que recabe para sí dicha función el señor Secretario general.

El Tribunal quedará constituido, además, con los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Sexta. Ejercicios de la oposición. — Los ejercicios a realizar serán los siguientes:

Primero. — Presentación de una memoria sobre el problema del vertido de aguas residuales en la ciudad de Zaragoza.

La extensión mínima será de treinta folios y máxima de cincuenta, escritos a una cara mecanografiada y a doble espacio. Cada candidato hará a viva voz una exposición detallada de la memoria presentada, durante un tiempo no superior a los treinta minutos. El candidato defenderá igualmente su memoria de las preguntas que el Tribunal le formule, en un tiempo no superior a los veinte minutos.

Al momento de ser calificada se atenderá no sólo a su contenido y fundamentos, sino también a la calidad, corrección y capacidad de síntesis de su exposición.

Segundo. — Consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo de tres horas, un tema sacado al azar de entre los comprendidos en el anexo I, inserto al final de la convocatoria.

Tercero. — Desarrollar por escrito, durante el plazo máximo de tres horas, un tema sacado al azar de entre los comprendidos en el anexo II, inserto al final de la convocatoria.

Cuarto. — Desarrollar verbalmente dos temas sacados al azar, en un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos y mínimo de treinta y cinco, de entre los comprendidos en el anexo III, inserto al final de la convocatoria.

Quinto (práctico). — Análisis y resolución de tres problemas sobre los temas de los anexos I y II, elegidos por el Tribunal inmediatamente antes de comenzar el ejercicio, en el tiempo que se indique al inicio del mismo.

Séptima. Práctica de los ejercicios. — Todos los ejercicios serán eliminatorios, y el opositor que no alcance la puntuación mínima de cinco puntos quedará eliminado y no podrá pasar al siguiente ejercicio. A tal efecto, todos los miembros del Tribunal dispondrán en cada calificación de cero a diez puntos.

Los ejercicios podrán realizarse en un día o sucesivos, consecutivos o no, si bien la calificación será única para cada ejercicio, independientemente de las partes en que pueda dividirse; en este caso la puntuación vendrá determinada por la media de la que los miembros del Tribunal atribuyan a cada parte.

El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas se determinará mediante sorteo. El resultado del mismo se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y se expondrá en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Quince días antes, al menos, de comenzar los ejercicios el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de edictos el día, hora y lugar en que habrán de efectuarse.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento de la oposición llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria para tomar parte en la oposición, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Octava. Propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico. — Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación, exponiéndola en el tablón de edictos, de los aspirantes que hayan superado el último de los ejercicios y suma total de puntos obtenidos, señalando igualmente el nombre del aspirante que ha de ser propuesto, que será el opositor que haya sacado mayor puntuación, no pudiendo exceder los propuestos al número de plazas vacantes al momento de elevar la propuesta de nombramiento a la Muy Ilustre Comisión Permanente.

El aspirante propuesto aportará dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes a la exposición de su nombre como propuesto, los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, y deberá someterse a reconocimiento médico ante los facultativos de la Corporación, Médicos de régimen interior, previa citación que le será cursada oportunamente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenta la documentación o el resultado del reconocimiento médico fuera de no apto, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia al solicitar tomar parte en la oposición. En este caso, el Tribunal elevará propuesta adicional en favor del aspirante que, superados todos los ejercicios, siga en puntuación al propuesto.

Novena. Toma de posesión. — Hecho el nombramiento por la Muy Ilustre Comisión Permanente, se notificará al interesado, quien vendrá obligado a tomar posesión del cargo dentro de los treinta días hábiles, siguientes a la recepción de la notificación, compareciendo en la Sección de Personal. Transcurrido dicho plazo sin efectuarla, se entenderá que renuncia a dicha plaza y nombramiento correspondiente.

Décima. Impugnación y supletoriedad. — La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y forma que determina la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo establecido en el Estatuto de Régimen Local de 6 de octubre de 1977 y Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio, para el ingreso en la Administración pública.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 27 de junio de 1984. — El Alcalde-Presidente. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

ANEXO I

Análisis instrumental

Tema 1. *Introducción a la cromatografía. Cromatografía plana.* — Fundamento y clases de cromatografía. — Clasificación de los métodos cromatográficos. — Técnicas de desarrollo. — Concepto de Rf y Rx. — Factores que influyen sobre el Rf. — Aplicaciones.

Tema 2. *Cromatografía de gases.* — Parámetros cromatográficos. — Picos cromatográficos. Teorías de equilibrio y cinética. — Instrumentación. — Aplicaciones analíticas.

Tema 3. *Cromatografía líquido-líquido y de intercambio iónico.* — Fundamentos. — Instrumentación. — Aplicaciones. — Clases de cambiadores iónicos. — Resinas. — Teoría del proceso de intercambio. — Instrumentación. — Aplicaciones.

Tema 4. *Otros métodos de separación.* — Electroforesis: principios básicos y aplicaciones. — Electro cromatografía: principios básicos y aplicaciones. — Cromatografía sobre gel: principios básicos y aplicaciones.

Tema 5. *Espectrofotometría de absorción molecular VV-VIS.* — Leyes de absorción. — Desviaciones. — Instrumentación. — Aplicaciones analíticas.

Tema 6. *Espectroscopia fotoacústica y espectrofotometría de fluorescencia y fosforescencia molecular.* — Fundamento. — Variables. — Instrumentación. — Aplicaciones analíticas.

Tema 7. *Espectroscopia de absorción infrarroja y resonancia magnética nuclear.* — Fundamentos teóricos. — Instrumentación. — Aplicaciones analíticas.

Tema 8. *Espectrofotometría de absorción atómica y de fluorescencia atómica.* — Fundamentos teóricos. — Interferencias. — Instrumentación. — Aplicaciones analíticas.

Tema 9. *Espectroscopia de emisión: excitación eléctrica (arco y chispa) y fotometría de llama.* — Fundamentos teóricos. — Interferencias. — Instrumentación. — Aplicaciones analíticas.

Tema 10. *Introducción a los métodos electroquímicos. Conductimetría.* — Clasificación de métodos. — Magnitudes medidas. — Conducción de corriente alterna. — Medida de conductividad. — Valoraciones conductimétricas. — Oscilometría.

Tema 11. *Potenciometría. Electrodo selectivo.* — Fundamento teórico. — Tipos de electrodos. — Clasificación y características de electrodos selectivos. — Valoraciones potenciométricas. — Aplicaciones. — Cronopotenciometría.

Tema 12. *Voltametría.* — Características y tipos de curvas voltamétricas. — Tipos de voltametría. — Voltametría de redisolución anódica. — Métodos y aplicaciones analíticas.

Tema 13. *Polarografía.* — Fundamento teórico. — Tratamiento de datos. — Aplicaciones. Polarografía moderna.

Tema 14. *Métodos electrogravimétricos. Culombimetría. Amperometría.* — Relaciones intensidad-potencial en la electrólisis. — Efectos de variables. Valoraciones amperométricas. — Valoraciones coulombimétricas. — Instrumentación. — Aplicaciones.

Tema 15. *Métodos termoanalíticos.* — Nomenclatura y clasificación. — Principios básicos y aplicaciones del análisis por termogravimetría dinámica, análisis térmico diferencial y valoraciones termométricas.

Tema 16. *Métodos radioquímicos. Activación nuclear.* — Procesos radiactivos. — Detectores. Volumetrías radiométricas. — Interacción de los neutrones con la materia. — Métodos y aplicaciones analíticas.

Bromatología

Tema 17. *Hidratos de carbono.* — Concepto. Clasificación. — Reconocimiento. — Determinación cuantitativa de los más representativos.

Tema 18. *Grasas comestibles.* — Concepto y clasificación: grasas minerales, vegetales, hidrogenadas y transformadas. — Procesos de alteración. — Determinaciones características.

Tema 19. *Proteínas.* — Concepto. — Aminoácidos. — Clasificación de proteínas. — Reacciones de precipitación. — Determinación cuantitativa.

Tema 20. *Conservadores*. — Concepto. — Reglamentación. — Investigación y determinación.

Tema 21. *Colorantes*. — Tipos: agrupación por funciones. — Reglamentación. — Identificación por sus reacciones. — Separación cromatográfica.

Tema 22. *Otros aditivos*. — Usos y clasificación. — Antioxidantes. — Modificadores de textura. — Reguladores de pH. — Otros. — Determinaciones analíticas.

Tema 23. *Envases*. — Características generales. — Reglamentación. — Envases flexibles y rígidos. — Conservas vegetales. — Conservas de carne y pescado. — Determinaciones analíticas.

Tema 24. *Análisis sacarimétrico*. — Métodos: químicos, físicos, cromatográficos y bioquímicos o de fermentación. — Aplicaciones al análisis de miel, azúcar, mermeladas y confituras.

Tema 25. *Harina y pan*. — Toma de muestras. — Reglamentación. — Examen microscópico y organoléptico. — Ensayos físicos y de panificación. — Determinaciones químicas. — Reconocimiento de alteraciones, adulteraciones y fraudes.

Tema 26. *Pastas alimenticias y productos de confitería, pastelería y repostería*. — Examen físico y microscópico. — Separación de componentes. — Determinaciones químicas fundamentales. — Turrón. — Chocolate. — Reconocimiento de alteraciones, adulteraciones y fraudes.

Tema 27. *Aceites*. — Definiciones y reglamentación. — Determinaciones físicas y químicas. Reconocimiento de alteraciones y fraudes.

Tema 28. *Vino*. — Prácticas autorizadas y prohibidas. — Reglamentación. — Caracteres organolépticos. — Ensayos físicos. — Determinaciones químicas. — Clasificación y características de vinos especiales. — Reconocimiento de alteraciones y fraudes.

Tema 29. *Aguardientes y licores*. — Características y clasificación. — Reglamentación. — Determinaciones analíticas. — Reconocimiento de alteraciones y fraudes.

Tema 30. *Cerveza y sidra*. — Características. Reglamentación. — Determinaciones analíticas. Reconocimiento de alteraciones y fraudes.

Tema 31. *Vinagre y sal*. — Características y clasificación. — Reglamentación. — Determinaciones analíticas. — Reconocimiento de alteraciones y fraudes.

Tema 32. *Zumos de fruta y bebidas refrescantes*. — Características y clasificación. — Reglamentación. — Determinaciones analíticas. Reconocimiento de alteraciones y fraudes.

Tema 33. *Aguas de consumo minero-medicinales y de bebidas envasadas*. — Características y clasificación. — Reglamentación. — Determinaciones analíticas: caracteres organolépticos, oxidabilidad al permanganato, extracto clorofórmico, anhídrido carbónico y halometanos.

Tema 34. *Cloración del agua*. — Finalidad. Compuestos utilizados. — Reacciones del cloro con el agua. — Determinación de cloro. — Otros agentes de desinfección.

Medio ambiente

Tema 35. *Toma de muestras en aire*. — Planificación de una red de vigilancia en una zona. Aparatos manuales de toma de muestra: modelos. Toma de muestras de macropartículas. — Aparatos de alto volumen. — Monitores automáticos. Calibración. — Toma de muestras en emisión.

Tema 36. *Análisis de materia sedimentable y en suspensión*. — Método BS. — Método ASTM. Técnica oficial. — Otras técnicas. — Toma de muestras en emisión.

Tema 37. *Análisis de compuestos de azufre*. — Determinación de anhídrido sulfuroso. — Métodos de West-Gaeke, del peróxido de hidrógeno y de la Thorina y automáticos. — Breve idea de la determinación de trióxido de azufre, ácido sulfúrico, sulfhídrico y mercaptano.

Tema 38. *Análisis de compuestos de nitrógeno*. Determinación de óxidos de nitrógeno. — Métodos: oficial, de Saltman. — De Jacobs Hoxbeiser y quimiluminiscencia. — Determinación de amoníaco. — Método del fanolato sódico y de Nessler. Breve idea de la determinación de nitratos y aminas.

Tema 39. *Análisis de compuestos de carbono*. Determinación de monóxido de carbono. — Métodos por infrarrojo no dispersivo y reacción con hemoglobina, pentóxido de yodo y cloruro de paladio. — Breve idea de la determinación de metano, hidrocarburos alifáticos, aromáticos, polinucleares, acroleína y formaldehído.

Tema 40. *Análisis de sustancias inorgánicas*. Determinación de ozono. — Determinación de cloro. — Determinación de cloruros. — Determinación de metales: plomo, mercurio y antimonio. — Metales presentes en las partículas sólidas.

Tema 41. *Interpretación de resultados*. — Legislación y tratamiento de datos. — Parámetros meteorológicos. — Difusión de contaminantes y sus reacciones en la atmósfera.

Tema 42. *Métodos de depuración de gases*. — Fuentes de contaminación. — Combustión. — Planteamiento general. — Tratamientos por fuerza centrífuga, filtración electrostática, filtros de tejido. — Tratamientos por vía húmeda y adsorción.

Tema 43. *Ruido*. — Fuentes y propagación del sonido. — Unidades de medida. — Toma de muestras: métodos e instrumentos.

Tema 44. *Control del ruido*. — Evaluación. Técnicas de control y aislamiento en las fuentes. Técnicas de control en ciudades (aeropuerto, tráfico rodado).

Tema 45. *Residuos sólidos*. — Clasificación y orígenes. — Muestreo de residuos urbanos. — Parámetros y análisis más frecuentes. — Determinaciones analíticas.

Tema 46. *Recogida y evacuación de residuos*. Recogida y transporte. — Reglamentación. — Separación selectiva. — Vertido controlado de residuos. — Residuos industriales, agrícolas y especiales.

Tema 47. *Transformación de residuos*. — Residuos urbanos: incineración, compostaje y otros tratamientos. — Tratamientos específicos de residuos agrícolas e industriales.

ANEXO II

Análisis de aguas naturales y residuales

Tema 48. *Toma de muestras*. — Programa de toma de muestras. — Equipos y recipientes para la toma de muestras. — Conservación y transporte de las mismas. — Método de comprobación de análisis. — Determinación de caudal.

Tema 49. *Características generales*. — Determinación de pH, conductividad, oxígeno disuelto y potencial redox. — Determinaciones "in situ" de sólidos totales, en suspensión y sedimentables. Determinación de fracción fija y volátil en los anteriores. — Origen, incidencia sanitaria y ambiental de estos parámetros.

Tema 50. *Análisis de aniones*. — Determinación de alcalinidad, carbonatos, bicarbonatos, acidez, sulfatos, cloruros. — Origen e incidencia sanitaria y ambiental de estos parámetros.

Tema 51. *Análisis de cationes fundamentales*. Clases de dureza. — Determinación de dureza total, calcio, magnesio, sodio y potasio. — Otros alcalinos y alcalino-terrenos. — Origen, incidencia sanitaria y ambiental de estos parámetros.

Tema 52. *Análisis de compuestos de nitrógeno y fósforo*. — Determinación de nitrógeno amoniacal, nítrico y nítrico. — Determinación de fósforo y sus compuestos. — Origen, incidencia sanitaria y ambiental de estos parámetros.

Tema 53. *Análisis de otros componentes*. — Determinación de silice, fluoruros, sulfuros, cianuros y boro. — Origen, incidencia sanitaria y ambiental de estos parámetros.

Tema 54. *Análisis de materia orgánica*. — Definición y relación de los distintos parámetros. Análisis de demanda química de oxígeno, carbono orgánico total. — Demanda total de oxígeno y demanda inmediata de oxígeno. — Origen, incidencia sanitaria y ambiental de estos parámetros.

Tema 55. *Análisis de la demanda bioquímica de oxígeno*. — Definición y significación. — Métodos analíticos. — Técnicas instrumentales. Ensayo del azul de metileno. — Interpretación y utilización de resultados.

Tema 56. *Análisis de microcontaminantes orgánicos (I)*. — Determinación de detergentes aniónicos, catiónicos y no iónicos. — Hidrocarburos. Aceites y grasas. — Origen, incidencia sanitaria y ambiental de estos parámetros.

Tema 57. *Análisis de microcontaminantes orgánicos (II)*. — Fenoles, pesticidas, hidrocarburos halogenados, hidrocarburos policíclicos aromáticos, taninos. — Origen, incidencia sanitaria y ambiental de estos parámetros.

Tema 58. *Análisis de metales (I)*. — Determinación de hierro, manganeso, cobre, aluminio, titanio y zinc. — Origen, incidencia sanitaria y ambiental de estos parámetros.

Tema 59. *Análisis de metales (II)*. — Determinación de cromo total y cromo (VI), níquel, cobalto, cadmio, estaño y plomo. — Origen, incidencia sanitaria y ambiental de estos parámetros.

Tema 60. *Análisis de metales (III)*. — Determinación de arsénico, antimonio, vanadio, selenio y mercurio. — Origen, incidencia sanitaria y ambiental de estos parámetros.

Tema 61. *Análisis de radiactividad*. — Generalidades. — Toma de muestras. — Análisis de radiactividad y en agua. — Análisis de estroncio, radio, tritio y otros. — Origen, incidencia y ambientes de estos parámetros.

Tema 62. *Análisis especiales*. — Determinación de biodegradabilidad. — Ensayo de toxicidad. — Bioensayos.

Tratamiento de aguas residuales

Tema 63. *Análisis para control de depuradoras*. — Determinación de índices de iodos. — Velocidad de consumo de oxígeno. — Capacidad de oxigenación. — Demanda de cloro. — Ácidos volátiles. — Composición del gas digestor.

Tema 64. *Ensayos de laboratorio (I)*. — Dimensionamiento de tratamientos primarios: neutralización, sedimentación. — Flotación. — Coagulación. — Otros.

Tema 65. *Ensayos de laboratorio (II)*. — Dimensionamiento de tratamientos biológicos: lodos activados, digestión aerobia y anaerobia de lodos. — Otros.

Tema 66. *Ensayos de laboratorio (III)*. — Dimensionamiento de tratamiento de lodos: espesamiento. — Filtración a vacío. — Secado al aire. — Dimensionamiento de tratamientos terciarios: adsorción, intercambio iónico. — Otros.

Tema 67. *Pretratamiento*. — Rejas. — Desarenadores. — Separadores de grasas. — Homogeneización y preaireación.

Tema 68. *Tratamiento primario*. — Floculación. — Sedimentación. — Tratamiento físico-químico. — Evacuación de fangos y flotantes.

Tema 69. *Fundamentos del tratamiento biológico*. — Fundamentos de microbiología. — Crecimiento bacteriano. — Ciclo aerobio y anaerobio. — Biodegradabilidad de compuestos orgánicos. — Necesidad de nutrientes. — Utilización de sustratos complejos.

Tema 70. *Tratamiento biológico (I)*. — Lodos activados: planteamiento general. — Tipos y características de procesos. — Tipos de aireadores.

Tema 71. *Tratamiento biológico (II)*. — Lechos bacterianos: tipos y características. — Sedimentación secundaria. — Tratamiento anaerobio. — Tipos y características.

Tema 72. *Tratamiento terciario*. — Tratamientos de nitrificación. — Stripping. — Adsorción y precipitación. — Tipos y características.

Tema 73. *Desinfección*. — Aspectos higiénicos de los sistemas de tratamiento. — Cloración de aguas residuales. — Equipo y tanques de cloración. — Otros métodos de esterilización.

Tema 74. *Tratamiento de lodos*. — Planteamiento general. — Espesamiento. — Digestión del lodo. — Acondicionamiento final. Deshidratación y evacuación.

Tema 75. *Tratamientos naturales o de bajo costo*. — Fosas sépticas. — Lagunas aireadas. Estanques de estabilización. — Filtros verdes. Inyección en el terreno. — Usos agrícolas.

Tema 76. *Control de depuradoras*. — Es:aciones de bombeo. — Dosificación de reactivos. — Medidas y controles automáticos. Seguridad e higiene en plantas depuradoras.

Ecología y fuentes de contaminación

Tema 77. *Ecología del medio acuoso*. — Ciclo del agua. — Sales en disolución: fenómenos osmóticos. — Gases disueltos: respiración de organismos acuáticos. — Evolución de distintos componentes químicos. — Materia orgánica en suspensión y disuelta.

Tema 78. *Limnología*. — Las aguas fluyentes como sistema ecológico. — Ordenación de las comunidades fluviales. — Productores primarios del bentos. — Organismos que utilizan materia orgánica disuelta. — La vía heterotrófica en los ríos. — Contaminación: diagnóstico. Índices de calidad.

Tema 79. *Autodepuración en aguas continentales (I)*. — Consideraciones hidrológicas. — Factores bioquímicos. — Modelos matemáticos en cauces. — Preaireación y caída de oxígeno en cauces.

Tema 80. *Autodepuración en aguas continentales (II)*. — Eutrofización. — Efectos. — Medidas preventivas y correctoras. — Contaminación de aguas subterráneas. — Mecanismo depurador del suelo. — Factores limitantes.

Tema 81. *Aguas residuales urbanas*. — Características. — Tratamiento: estaciones pequeñas, medias y grandes instalaciones.

Tema 82. *Aguas residuales industriales (I)*. Generalidades. — Tratamiento conjunto con aguas residuales urbanas. — Pretratamiento. — Segregación de vertidos. — Recirculación y reutilización de los mismos.

Tema 83. *Aguas residuales industriales (II)*. Origen, características y tratamiento de aguas residuales de centrales lecheras, fábricas de conservas, azucareras, almidón y derivados.

Tema 84. *Aguas residuales industriales (III)*. Origen, características y tratamiento de aguas residuales de granjas, mataderos, fábricas de productos cárnicos, curtidos.

Tema 85. *Aguas residuales industriales (IV)*. Origen, características y tratamiento de aguas residuales de cervecías, fábricas de bebidas refrescantes, destilerías y otras industrias alimentarias.

Tema 86. *Aguas residuales industriales (V)*. Origen, características y tratamiento de aguas residuales de fundiciones y plantas de transformados metálicos de hierro y metales no férricos.

Tema 87. *Aguas residuales industriales (VI)*. Origen, características y tratamiento de aguas residuales de tratamiento de superficies.

Tema 88. *Aguas residuales industriales (VII)*. Origen, características y tratamiento de las aguas residuales de fabricación de papel y fibras textiles y otras relacionadas.

Tema 89. *Aguas residuales industriales (VIII)*. Origen, características y tratamiento de aguas residuales industriales de productos químicos orgánicos: petroquímica, plásticos, farmacéuticos y otros.

Tema 90. *Aguas residuales industriales (IX)*. Origen, características y tratamiento de aguas residuales industriales de productos químicos inorgánicos: ácidos y alcalis, cementos, vidrio y otros productos.

Tema 91. *Legislación sobre aguas residuales y naturales*. — Planteamiento general. — Policía de cauces. — Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. — Ordenanzas municipales.

ANEXO III

Tema 92. La Constitución española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. — Los poderes del Estado. — Garantías constitucionales.

Tema 93. La organización territorial del Estado. — Las Comunidades autónomas: sus Estatutos.

Tema 94. La Administración pública en el ordenamiento español. — Clases de Administración pública: Administración del Estado, Administración Autónoma, Administración Local, Administración Institucional y Corporativa.

Tema 95. Formas de acción administrativa: fomento, policía y servicio público. — Modos y formas de gestión.

Tema 96. La provincia, concepto, naturaleza, competencia y organización. — Régimen común y regímenes provinciales especiales.

Tema 97. El municipio: organización y competencias. — Los órganos de gobierno. — Las obligaciones mínimas. — Régimen común y regímenes municipales especiales. — Otras estructuras supramunicipales: mancomunidades, agrupaciones, comarcas.

Tema 98. Ordenanzas, reglamentos y normas técnicas de entidades locales. — Procedimiento de elaboración y aprobación. — Organización del Ayuntamiento de Zaragoza: centros, establecimientos, dependencias y funciones que se desarrollan.

Tema 99. Derechos y deberes de los funcionarios de Administración Local. — Derechos económicos: la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local. — Clases de funcionarios y personal al servicio de la entidad local.

Tema 100. Régimen disciplinario. — Procedimiento sancionador. — Incompatibilidades. Responsabilidad civil, penal y administrativa de las entidades locales, sus autoridades y funcionarios.

Núm. 9.714

La Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 26 de junio de 1984, aprobó las bases de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el texto articulado parcial del Estatuto de Régimen Local de 6 de octubre de 1977; Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio; Real Decreto 712 de 1982, de 2 de abril, y demás normativas de aplicación, para la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Técnico medio, Programador para el Departamento de Proceso de Datos, la que, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria séptima, apartado 1, podrá incrementarse con todas aquellas plazas que, encontrándose vacantes al momento de elevar propuesta el Tribunal calificador, la Corporación, mediante acuerdo expreso, hubiere estimado necesaria su provisión, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Técnico medio, Programador para el Departamento de Proceso de Datos, encuadrada dentro del grupo de Administración general, dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 8, coeficiente 3,6, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones y emolumentos que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones generales. — Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Haber cumplido los 18 años, sin exceder de aquellos en que falten, al menos, diez para la jubilación forzosa por edad, compensándose el exceso de límite máximo con los servicios prestados con anterioridad a la Administración Local, siempre que se hubiere cotizado por ellos a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.
- Estar en posesión del título de Diplomado, Arquitecto técnico, Ingeniero técnico o titulado de formación profesional de tercer grado o equivalentes, expedido por cualquier Facultad Universitaria, Escuela Profesional o centro análogo.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desarrollo de las funciones del cargo.
- Carecer de antecedentes penales y ostentar buena conducta ciudadana.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 800 pesetas en concepto de derechos de examen.

Tercera. Instancias. — Las instancias, en las que deberán manifestar los interesados que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base anterior y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente estable-

cida, se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento y se presentarán, debidamente reintegradas (25 pesetas en póliza del Estado y 25 en sello municipal), en el Registro general de la Corporación, en día y horas hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, siguientes a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", acompañando a la instancia el resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio, no se exigirá a los aspirantes la presentación previa de documentos, a excepción del señalado de abono de los derechos de examen. En su instancia, los solicitantes deberán hacer constar el día, mes y año de su nacimiento, así como la edad exacta con que cuenten al momento en que la formulen. Aquellos aspirantes que residan fuera de la ciudad de Zaragoza señalarán en ésta un domicilio a los solos efectos de notificaciones.

Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina la Ley de Procedimiento Administrativo, pudiéndose, en tal caso, abonar los derechos de examen y reintegro (850 pesetas) mediante giro postal dirigido a la Depositaria de Fondos municipales; en tal supuesto, a la instancia deberá acompañarse el resguardo acreditativo del mencionado giro, o hacer figurar en ella el número y fecha de imposición.

Cuarta. Admisión, exclusión y recusación. — La relación de aspirantes admitidos y de excluidos, en su caso, así como la constitución del Tribunal, se harán públicas, por separado, en el "Boletín Oficial" de la provincia y se expondrán en el tablón de edictos de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a cada publicación, a los efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados, así como a los de recusación de miembros, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición regulada por estas bases supone su acatamiento, constituyendo éstas ley de la oposición, que obliga a la propia Administración, a los Tribunales encargados de juzgarla y a los aspirantes que concurren.

Quinta. Tribunal. — Juzgará los ejercicios de oposición y estará constituido con los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación, o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; un representante de la Diputación General de Aragón; el señor Secretario general de la Corporación; el Jefe de la Sección de Proceso de Datos y el señor Concejal delegado del Servicio.

Secretario: El señor Jefe de la Sección de Personal, salvo que recabe para sí dicha función el señor Secretario general.

El Tribunal quedará constituido, además, con los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Sexta. Ejercicios de la oposición. — Los ejercicios a realizar serán los siguientes:

Primero (escrito). — Consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de tres horas, tres temas sacados al azar de entre aquellos que para este ejercicio figuran insertos al final de la convocatoria, en anexo I, uno de cada grupo.

Segundo (práctico). — Consistirá en desarrollar los programas, subprogramas o subrutinas que se desprenden del cuaderno de cargos que se facilite a los opositores, en el lenguaje que se especifique entre "Cobol", "RPG" y "Fortrab", y en el tiempo que el Tribunal señale, inmediatamente antes de comenzar el ejercicio.

En cualquier momento el Tribunal podrá pedir cuantas aclaraciones considere pertinentes de los resultados del ejercicio práctico.

Tercero (escrito). — Consistirá en desarrollar por escrito, en el tiempo que el Tribunal señale, un tema sacado al azar de entre aquellos que para este ejercicio figuran insertos al final de la convocatoria, en anexo II.

Séptima. Práctica de los ejercicios. — Todos los ejercicios serán eliminatorios, y el opositor

que no alcance la puntuación mínima de cinco puntos quedará eliminado y no podrá pasar al siguiente ejercicio. A tal efecto, todos los miembros del Tribunal dispondrán en cada calificación de cero a diez puntos.

Los ejercicios podrán realizarse en un día o sucesivos, consecutivos o no, si bien la calificación será única para cada ejercicio, independientemente de las partes en que pueda dividirse; en este caso la puntuación vendrá determinada por la media de la que los miembros del Tribunal atribuyan a cada parte.

El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas se determinará mediante sorteo. El resultado del mismo se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y se expondrá en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Quince días antes, al menos, de comenzar los ejercicios el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de edictos el día, hora y lugar en que habrán de efectuarlos.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento de la oposición llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria para tomar parte en la oposición, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Octava. Propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico. — Una vez terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará o expondrá nota de los aprobados en el último de ellos, así como la puntuación total que hayan alcanzado, señalando igualmente al opositor que ha de ser propuesto para su nombramiento en propiedad a la Muy Ilustre Comisión Permanente, que será aquel que haya alcanzado la mayor puntuación. En ningún caso el número de propuestos excederá al de vacantes existentes en dicho momento.

El aspirante propuesto aportará dentro de plazo de treinta días hábiles, siguientes a su propuesta de nombramiento, los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, y deberá someterse a reconocimiento médico ante los Médicos de régimen interior de la Corporación, previa citación que le será cursada oportunamente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenta la documentación o el resultado del reconocimiento médico fuera de no apto, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia al solicitar tomar parte en la oposición. En este caso, el Tribunal publicará propuesta adicional a favor del aspirante que, superados todos los ejercicios, siga en puntuación al propuesto.

Novena. Toma de posesión. — Hecho el nombramiento por la Muy Ilustre Comisión Permanente se notificará al interesado, quien vendrá obligado a tomar posesión del cargo dentro de los treinta días hábiles siguientes a la recepción de la notificación, compareciendo en la Sección de Personal. Transcurrido dicho plazo sin efectuarla se entenderá que renuncia a la plaza y nombramiento consiguiente.

Décima. Impugnación y supletoriedad. — La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y forma que determina la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en el Estatuto de Régimen Local de 6 de octubre de 1977 y Decreto 1.411 de 1984, de 27 de junio, para el Ingreso en la Administración Pública.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 27 de junio de 1984. — El Alcalde-Presidente. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

ANEXO I

Programa de los temas para los ejercicios primero y tercero de la oposición libre convocada para cubrir plaza de Técnico medio, Programador de Proceso de Datos.

Grupo primero. — Fundamentos de "Hardware" y "Software"

Tema 1. Conceptos fundamentales de proceso de datos. — Ideas sobre un ordenador y sus unidades. — Tipos de ordenadores. — Evolución histórica. — Perspectivas futuras.

Tema 2. Representación de la información. Sistemas de numeración: binario, decimal y hexadecimal. — Conversión de decimal a hexadecimal, de hexadecimal a decimal, de decimal a binario y de binario a decimal. — Sistema decimal codificado en binario.

Tema 3. Arquitectura elemental de un ordenador. — Memoria. — Unidad de control. — Unidad aritmética y lógica.

Tema 4. Unidades de entrada-salida. — Medios perforados. — Lectura óptica y magnética. Pantallas. — Impresoras. — Soportes de la información. — Cintas magnéticas. — Discos. — Tambores. — Diskettes. — Microfichas. — Otros medios.

Tema 5. Dispositivos de almacenamiento de acceso directo: el disco. — Cilindros. — Pistas. Directorio. — Bloques y registros en disco. — Proceso de archivo en banda magnética. — Modo de grabación. — Densidad de grabación. — Organización de archivos en banda: concepto de multifichero y multivolumen.

Tema 6. Conceptos generales de ficheros. — Volumen. — Dispositivo. — Bloques. — Registros físicos: registros lógicos. — Longitud fija, variable e indefinida: trailers. — Fin de fichero. — Etiquetas. — Tipos de fichero según su función (bibliotecas, ficheros de usuarios, ficheros de trabajo, etc.).

Tema 7. Organización y tratamiento de los diversos tipos de ficheros: secuenciales, indexados, directos, relativos.

Tema 8. Concepto de sistema operativo: sus elementos y funciones. — Nociones de multiprogramación. — Tiempo compartido. — Multiproceso. — Tiempo real.

Tema 9. Lenguaje máquina. — Partes constituyentes de una instrucción. — Código de operación. — Código de instrucción. — Operandos. Direccionamiento. — Clases de instrucciones máquina.

Grupo segundo. — Técnicas de la programación

Tema 10. Programación de los ordenadores. Diagramas de flujo: organigramas y ordinogramas. — Símbolos, plantillas y hojas de codificación. — Definición de los archivos de datos ("inputs" y "outputs"). — Codificación de los programas. — Características generales de los lenguajes de programación más usuales. — Tablas de decisión.

Tema 11. Tipos de estructuraciones: aritméticas, lógicas, movimientos, bifurcaciones, entradas, salidas, etc.

Tema 12. Estructura general de un programa. Partes principales de un programa. — Tipos de programas: lineales, cíclicos, alternativos.

Tema 13. Elementos básicos de un programa: interrupciones, contadores, ciclos, bifurcaciones condicionales e incondicionales.

Tema 14. Programa fuerte. — Compiladores. Traductores. — Programa objeto. — Prueba de programas.

Tema 15. Tablas. — Definición de una tabla: tipos de tablas. — Organización de información en tablas internas. — Construcción de tablas. — Tratamiento de tablas: algoritmo de búsqueda.

Tema 16. Estructura de un programa "Cobol". División. — Sección. — Párrafo. — Sentencia. — Expresión. — Ejemplo de un programa.

Tema 17. Cuadernos de carga. — Documentación de programas.

Tema 18. Metodología de la programación. Estudio comparativo de los métodos más usuales.

Tema 19. Explotación de los ficheros en memorias secuenciales: principios generales de trabajo. Técnicas de clasificación y fusión. — Actualización.

Tema 20. Explotación de ficheros en memorias de acceso directo. — Explotación secuencial. Consulta por dicotomía. — Direccionamiento directo. — Direccionamiento por medio de índices. — Encadenamiento de ficheros. — Direccionamiento por algoritmos.

Grupo tercero. — Teleproceso

Tema 21. Teleproceso: partes integrantes de un sistema en tiempo real. — Campos de aplicación.

Tema 22. Teleproceso. — Líneas de transmisión. — Velocidad de transmisión. — Modulación. Anchura de banda. — Tipos de transmisión. — Tipos de líneas.

Tema 23. Proceso "Batch". — Proceso en "tiempo real". — Proceso de "consultas".

Tema 24. Teleinformática. — Evolución histórica. — Tipos de aplicaciones (entrada de datos, consultas y actualizaciones). — Tiempo compartido.

Tema 25. Teleinformática: modelaciones de transmisión. — Código de caracteres. — Detección de errores.

Tema 26. Terminales. — Tipos. — Unidades de control de transmisión. — Modems. — Concentradores.

ANEXO II

Temas para el tercer ejercicio de la oposición libre

Tema 27. La Constitución española de 1978. Estructura. — Principios generales. — Derechos y deberes de los españoles. — La Corona.

Tema 28. La Constitución española de 1978. Las Cortes Generales. — El Gobierno y la Administración. — Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. — El Poder judicial. — El Tribunal Constitucional. — El Defensor del Pueblo.

Tema 29. La Constitución española de 1978. Organización territorial del Estado. — Las Comunidades autónomas. — Principios de constitución y organización. — Competencias. — Significado de los Estatutos de Autonomía.

Tema 30. El municipio. — Historia. — Concepto. — Elementos constitutivos. — Autonomía municipal y tutela.

Tema 31. Organos de gobierno municipales. El Alcalde. — El Ayuntamiento Pleno. — Comisión municipal Permanente. — Comisión de Gobierno. — Comisiones informativas.

Tema 32. Competencias municipales. — Servicios mínimos obligatorios. — Especial referencia al Servicio de Extinción de Incendios.

Tema 33. La provincia: antecedentes, concepto y elementos. — Organización y competencia. — Cooperación con los servicios municipales. — Colaboración con la Comunidad Autónoma.

Tema 34. La Comunidad Autónoma de Aragón. — El Estatuto. — Organos y competencias. Relación de la Diputación General de Aragón con las Diputaciones provinciales aragonesas y los municipios en orden a la prestación de servicios públicos.

Tema 35. Los funcionarios públicos. — Concepto. — Clases. — Funcionarios locales. — Cuerpos nacionales. — Cuerpos locales. — Especial referencia al grupo de Administración especial.

Tema 36. Derechos y deberes de los funcionarios: deberes. — Derechos económicos. — Derechos de contenido no económico. — Derecho de sindicación.

Núm. 9.841

La Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 10 de julio de 1984, aprobó las bases de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el texto articulado parcial del Estatuto de Régimen Local de 6 de octubre de 1977, Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio; Real Decreto 712 de 1982, de 2 de abril, y demás normativas de aplicación, para la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de cinco plazas de técnicos medios, ayudantes técnicos sanitarios del Servicio de Extinción de Incendios, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de cinco plazas de técnicos medios, ayu-

dantes técnicos sanitarios, encuadradas dentro del grupo de Administración especial, dotadas con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 8, coeficiente 3,6, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones y emolumentos que les correspondan con arreglo a la legislación vigente, distribuidas en la forma siguiente:

Cuatro para el turno libre.
Una para el turno restringido, de conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 70 de 1978, de 26 de diciembre.

Segunda. Condiciones generales. — Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- a) Común a todos los aspirantes:
 - a) Ser español.
 - b) Haber cumplido los 18 años, sin exceder de aquellos en que falten, al menos, diez para la jubilación forzosa por edad, compensándose el exceso de límite máximo de edad con los servicios prestados con anterioridad a la Administración Local, siempre que se hubiere cotizado por ellos a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.
 - c) Estar en posesión del título de ayudante técnico sanitario, o en situación de obtenerlo al momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.
 - d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desarrollo de las funciones del cargo.
 - e) Carecer de antecedentes penales y ostentar buena conducta ciudadana.
 - f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 - g) Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 800 pesetas en concepto de derechos de examen.

2. Turno restringido:
Estar contratado en régimen de colaboración temporal para desarrollar funciones asimiladas a las de ayudante técnico sanitario, prestando servicio a este Excmo. Ayuntamiento en el momento de aprobarse la presente convocatoria.

Los requisitos exigidos en la presente base se entenderá todos ellos referidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera. Instancias. — Las instancias, en las que deberán manifestar los interesados que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base anterior y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento y se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro general de la Corporación, en día y horas hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, siguientes a la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", acompañando a la instancia el resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio, no se exigirá a los aspirantes la presentación de documentos, a excepción del señalado de derechos de examen. En su instancia, los solicitantes deberán hacer constar el día, mes y año de su nacimiento, así como la edad exacta con que cuenten al momento en que la formulen. Aquellos aspirantes que residan fuera de la ciudad de Zaragoza señalarán en su instancia un domicilio en ésta a los solos efectos de notificaciones.

Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En tal supuesto podrán abonarse los derechos de examen y reintegrado de la instancia (850 pesetas) mediante giro postal dirigido a la Depositaria de Fondos municipales. En este caso, a la instancia deberá acompañarse el resguardo acreditativo del mencionado giro o hacer figurar en ella el número y fecha de imposición.

Cuarta. Admisión, exclusión y recusación. La relación de aspirantes admitidos y de excluidos, en su caso, así como la constitución del Tribunal, se harán públicas, por separado, en el "Boletín Oficial" de la provincia y se expondrán

en el tablón de edictos de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a cada publicación, a los efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados, así como a los de recusación de miembros, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo regulado por estas bases supone su acatamiento, constituyendo éstas ley de la oposición, que obliga a la propia Administración, a los Tribunales encargados de juzgarla y a los aspirantes que concurren.

Quinta. Tribunal. — Juzgará los ejercicios de la oposición, valorará los méritos en la fase de concurso y estará constituido con los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; un representante del Colegio Oficial de Ayudantes Técnicos Sanitarios, el señor Secretario general de la Corporación, el señor Arquitecto Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos y el señor Concejal Delegado del Servicio.

Secretario: El señor Jefe de la Sección del Personal, salvo que recabe para sí dicha función el señor Secretario general.

El Tribunal quedará constituido, además, con los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Sexta. Ejercicios de la oposición. — Los ejercicios a realizar serán los siguientes:

Primero (pruebas físicas). — Consistirá en realizar las siguientes:

1. Subir a brazo, por la cuerda lisa, una altura de 5 metros.
2. Salto de longitud, con carrera, de 3 metros.
3. Correr 200 metros en un tiempo máximo de treinta y un segundos, arrancando parado.
4. Levantamiento con los dos manos de un peso de 40 kilos, dos veces.
5. Nadar 100 metros en un tiempo máximo de dos minutos y quince segundos.

En el caso de mujeres, la prueba número 4 será sustituida por un salto de altura de 80 centímetros, con los pies juntos y sin carrera.

El hecho de no verificar bien alguna de estas pruebas llevará consigo la eliminación del opositor.

La calificación obtenida en este ejercicio será de "apto" para aquellos opositores que hubieren superado todas las pruebas y la de "no apto" para los que hubieren fallado en alguna de ellas.

Segundo. — Presentación de una memoria en la que se refleje la experiencia personal del aspirante, así como sus puntos de vista en relación con la asistencia médica en el Servicio de Extinción de Incendios.

La extensión de la memoria será de un máximo de cincuenta folios mecanografiados por una sola cara y a doble espacio.

El candidato hará una exposición a viva voz y sin ningún tipo de notas del contenido de la memoria, en el plazo máximo de treinta minutos; asimismo, la defenderá de las preguntas que el Tribunal le formule respecto a aquellas materias que a juicio de sus miembros no hubieran quedado suficientemente explicadas.

Tercero (escrito). — Consistirá en desarrollar por escrito dos temas sacados al azar de entre aquellos que para este ejercicio figuran insertos al final de la convocatoria, en anexo I.

Los opositores deberán realizar este ejercicio en el plazo máximo de tres horas.

Cuarto (oral). — Consistirá en desarrollar oralmente, en el plazo máximo de veinte minutos, un tema sacado al azar de entre aquellos que para este ejercicio se insertan al final de la convocatoria, en anexo II.

Séptima. Práctica de los ejercicios. — Todos los ejercicios serán eliminatorios y el opositor que no alcance la puntuación mínima media de cinco puntos quedará eliminado y no podrá pasar al siguiente ejercicio. A tal efecto todos los

miembros del Tribunal dispondrán en cada calificación de cero a diez puntos.

Los ejercicios serán realizados en un día o sucesivos, consecutivos o no, siendo la calificación única para cada ejercicio, independientemente de las partes en que pueda dividirse alguno de ellos; en este caso, la puntuación vendrá determinada por la media de la que los miembros del Tribunal atribuyan a cada parte.

El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas se determinará mediante sorteo. El resultado del mismo se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Quince días antes, al menos, de comenzar los ejercicios el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial" y tablón de edictos el día, hora y lugar en que habrán de efectuarse.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento de la oposición llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria para tomar parte en el concurso-oposición se le excluirá del mismo, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Octava. Concurso. — Cada aspirante, al presentar su instancia, adjuntará a la misma las certificaciones o justificantes que acrediten los méritos que en él concurren para tomar parte en el concurso-oposición, que serán valorados en la cuantía y forma establecida en el baremo que figura inserto al final de la convocatoria, en anexo III.

Esta fase de concurso será posterior a la de oposición propiamente dicha, valorándose únicamente los méritos de aquellos aspirantes que hayan superado todos y cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

La puntuación obtenida en la fase de concurso aumentará la de la oposición propiamente dicha.

Novena. Propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico. — Una vez terminada la calificación de la fase de oposición y valorados los méritos de la de concurso, el Tribunal publicará relación de todos los aprobados, de mayor a menor puntuación obtenida, señalando los nombres de los cinco aspirantes que por haber alcanzado mayor puntuación han de ser propuestos para su nombramiento a la Muy Ilustre Comisión municipal Permanente.

Los aspirantes propuestos aportarán dentro del plazo de treinta días, siguientes a la exposición de sus nombres en el tablón de edictos, los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria y deberán someterse a reconocimiento médico ante los médicos de régimen interior, previa citación que les será cursada oportunamente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentan la documentación o el resultado del reconocimiento médico fuera de no apto, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia al solicitar tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, el Tribunal elevará propuesta adicional a favor del aspirante que superada la fase de concurso y oposición siga en puntuación al propuesto en último lugar.

Décima. Toma de posesión. — Hecho el nombramiento por la Muy Ilustre Comisión Permanente se notificará a los interesados, quienes vendrán obligados a tomar posesión del cargo dentro de los treinta días hábiles siguientes a la recepción de la notificación, compareciendo en la Sección de Personal. Transcurrido dicho plazo sin efectuarla se entenderá que renuncian a la plaza y consiguientemente nombramiento.

Undécima. Impugnación y supletoriedad. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma que determina la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en el Estatuto de Régimen Local de 6 de octubre de 1977 y

en memo...
secuencial...
nominación...
Dirección...
grantes de...
os de apli...
e transm...
modulación...
misión...
proceso en...
s...
ución his...
a de datos...
mpo com...
ciones de...
— Detec...
Unidades...
dems...
ción libre...
a de 1978...
Derechos...
a de 1978...
la Admin...
gerno y las...
— El Tri...
el Pueblo...
a de 1978...
as Comuni...
stitución...
gnificado...
— Con...
onomía...
nicipales...
— Comi...
misión de...
— Servi...
referencia...
concepto...
encia...
pales...
oma...
a de Ara...
etencias...
Aragón...
onesas y...
de serv...
— Con...
cales...
— Espe...
especial...
s funcio...
nicos...
Derecho...
Perma...
julio de...
avocato...
o en el...
Régimen...
1.411 de...
de 1982...
licación...
ento de...
s de t...
rios del...
arreglo a...
— Es...
ovisión...
posición...
os, ayu...

Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio, para el Ingreso en la Administración Pública.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 11 de julio de 1984. — El Alcalde-Presidente. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

ANEXO I

Tema 1. Epidemiología de las enfermedades transmisibles.

Tema 2. Tétanos: concepto, recuerdo etiológico y epidemiología. — Profilaxis.

Tema 3. Saneamiento en el Parque de Bomberos. — Higiene industrial y personal.

Tema 4. Enfermedades de transmisión sexual. Concepto, etiología, epidemiología y medidas higiénico-sanitarias encaminadas a la profilaxis de las mismas.

Tema 5. Vacunas y sueros: definición, tipos y pautas de vacunación.

Tema 6. Heridas: concepto, clasificación y tratamiento de urgencia.

Tema 7. Quemaduras: concepto, clasificación y tratamiento de urgencia.

Tema 8. Hemorragias: concepto, clasificación, etiología, manifestaciones clínicas más importantes, tratamiento de urgencia.

Tema 9. Fracturas: conceptos, tipos, etiología, manifestaciones clínicas más importantes, primeros auxilios.

Tema 10. Traumatismos articulares: conceptos, tipos, diagnóstico y tratamiento de urgencia.

Tema 11. Traumatismos por electricidad: concepto, etiología, características de la descarga, clínica y tratamiento de urgencia.

Tema 12. Primeros auxilios y traslado a un traumatizado. — Primeros cuidados en las hemorragias.

Tema 13. Asfixia mecánica y reflejos: concepto, etiología, clínica y atención de urgencia.

Tema 14. Intoxicaciones y envenenamientos más frecuentes: concepto, tipos de diagnóstico y medidas de urgencia.

Tema 15. Dolor torácico: clasificación etiológica y diagnóstico de las afecciones más frecuentes. — Tratamiento de urgencia.

Tema 16. Coma: concepto, clasificación, fisiopatología. — Clínica en los distintos tipos. — Cuidados generales en los enfermos comatosos.

Tema 17. Urgencias urológicas: cólico nefrítico. — Definición, tipos, clínica y primeros auxilios.

Tema 18. Urgencias urológicas: anurias. — Tipos y clases. — Clínica. — Diagnóstico. — Primeros cuidados.

Tema 19. Urgencias urológicas: traumatismo y hematurias. — Etiología. — Clínica. — Diagnóstico. — Primeros cuidados en enfermería.

Tema 20. Urgencias urológicas: testículo agudo y síndromes miccionales. — Concepto, etiologías, clínica y primeros cuidados.

Tema 21. Urgencia ORL: urgencias de fosas nasales y senos accesorios. — Etiología. — Diagnóstico. — Clínica y tratamiento de urgencia.

Tema 22. Urgencia ORL: urgencia de oído, faringe y laringe. — Etiología. — Diagnóstico. Clínica y tratamiento de urgencia.

Tema 23. Urgencias oftalmológicas traumáticas: concepto, clasificación etiológica. — Clínica. — Primeros auxilios.

Tema 24. Urgencias oftalmológicas no traumáticas: concepto, clasificación. — Clínica. — Primeros auxilios.

Tema 25. Síndrome alérgico de urgencia: Etiología, diagnóstico. — Primeros auxilios.

Tema 26. Abdomen agudo: concepto, etiología. — Clínica de las afecciones más urgentes. Tratamiento de urgencia.

Tema 27. Paro cardíaco: concepto. — Etiología. — Clínica. — Diagnóstico. — Tratamiento de urgencia.

Tema 28. Síndromes psiquiátricos: agitación aguda. — Psicosis maniaco-depresiva. — Crisis histéricas. — Intento de suicidio. — Principales medidas de urgencia.

Tema 29. Síndrome de abstinencia: concepto, etiología. — Clínica. — Tratamiento de urgencia.

Tema 30. Intoxicación etílica aguda y crónica: concepto, clínica. — Tratamiento.

Tema 31. Hernias: concepto, recuerdo anatómico. — Clasificación y tipos. — Clínica. — Diagnóstico. — Complicaciones. — Tratamiento de urgencia.

Tema 32. Fisiopatología de la compresión en la Medicina subacuática.

Tema 33. Fisiopatología de la descompresión en Medicina subacuática.

Tema 34. Cámara hiperbárica: definición, tipos. — Empleo y manejo.

Tema 35. Vendajes: clasificación y complicaciones.

Tema 36. Inyecciones: enumeración de sus variaciones. — Técnicas de aplicación de goteros. — Accidentes más frecuentes y medidas a tomar por el ayudante técnico sanitario.

Tema 37. Determinación de pulso, temperatura, respiración, presión arterial. — Técnicas elementales para la recogida de muestras para enviar al laboratorio.

Tema 38. Concepto de alimentación y nutrición. — Principios inmediatos. — Vitaminas y minerales.

Tema 39. Material de curas: preparación de una consulta médica y sala de curas.

Tema 40. Intoxicación por humos y gases: concepto, etiología clínica. — Diagnóstico diferencial y primeros auxilios.

Tema 41. Asistencia intensiva extrahospitalaria: ambulancia medicalizada. — Helicóptero medicalizado.

Tema 42. Equipamiento normalizado de la asistencia médica intensiva extrahospitalaria.

Tema 43. El pánico y la histeria en las catástrofes. — Actuación del ayudante técnico sanitario.

Tema 44. Epidemiología general. — Índices epidemiológicos. — Mortalidad. — Morbilidad. Prevalencia. — Incidencias. — Letalidad.

Tema 45. Parasitación exógena y endógena. Detección y medidas preventivas.

Tema 46. Urgencias ginecológicas: clases, clínica y tratamiento.

Tema 47. Atención al embarazo y al parto. — Complicaciones más frecuentes. — Cuidados al recién nacido.

Tema 48. Medicina rehabilitadora: concepto, fines, métodos y medios.

ANEXO II

Tema 49. La Constitución española de 1978: estructura. — Principios generales. — Derechos y deberes de los españoles. — La Corona.

Tema 50. La Constitución española de 1978: las Cortes generales. — El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes generales. — El Poder judicial. — El Tribunal Constitucional. — El Defensor del Pueblo.

Tema 51. La Constitución española de 1978: organización territorial del Estado. — Las Comunidades Autónomas. — Principios de constitución y organización. — Competencias. Significado de los Estatutos de Autonomía.

Tema 52. El municipio. — Historia, concepto. — Elementos constitutivos. — Autonomía municipal y tutela.

Tema 53. Órganos de gobierno municipales. El Alcalde. — El Ayuntamiento Pleno. — La Comisión municipal Permanente. — Comisión de Gobierno. — Comisiones informativas.

Tema 54. Competencias municipales. — Servicios mínimos obligatorios. — Especial referencia al Servicio de Extinción de Incendios.

Tema 55. La provincia: antecedentes, concepto y elementos. — Organización y competencias. — Cooperación con los servicios municipales. — Colaboración con la Comunidad Autónoma.

Tema 56. La Comunidad Autónoma de Aragón. — El Estatuto. — Órganos y competencias. — Relación de la Diputación General de Aragón con las Diputaciones Provinciales aragonesas y los municipios en orden a la prestación de servicios públicos.

Tema 57. Los funcionarios públicos. — Concepto. — Clases. — Funcionarios locales. — Cuerpos nacionales. — Cuerpos locales. — Especial referencia al grupo de Administración especial.

Tema 58. Derechos y deberes de los funcionarios: deberes. — Derechos económicos. — Derechos de contenido no económico. — Derecho de sindicación.

ANEXO III

Baremo de méritos puntuables en el concurso-oposición libre para cubrir plazas de técnicos medios (ATS) del Servicio de Extinción de Incendios.

a) Diplomado en Medicina de empresa: 1 punto.

b) Cursillos en materias relacionadas con quemados, Medicina subacuática, traumatología y otros afines: 1 punto como máximo por especialidad.

c) Tiempo de trabajo como ayudante técnico sanitario en servicio contra incendios en Corporaciones locales, por cada año de servicio: 0,50 puntos.

d) Publicaciones y otros méritos, evaluables a juicio del Tribunal, por cada uno, hasta un máximo de 1 punto.

Núm. 9.842

La Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 10 de julio de 1984, aprobó las bases de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el texto articulado parcial del Estatuto de Régimen Local de 6 de octubre de 1977; Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio; Real Decreto 712 de 1982, de 2 de abril, y demás normativas de aplicación, para la provisión, por el procedimiento de concurso restringido con prueba de aptitud, de dos plazas de técnicos auxiliares, supervisores para el Departamento de Proceso de Datos, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso restringido con prueba de aptitud, de dos plazas de técnicos auxiliares, supervisores de Proceso de Datos, encuadradas dentro del grupo de Administración especial, dotadas con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 6, coeficiente 2,9, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones y emolumentos que les correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones generales. — Para tomar parte en el concurso será necesario:

a) Ser funcionario en propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza.

b) Pertener a las escalas de:

— Auxiliar administrativo.

— Administrativo.

— Auxiliar técnico.

c) Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 800 pesetas en concepto de derechos de examen.

Tercera. Instancias. — Las instancias, en las que deberán manifestar expresamente los aspirantes que reúnen cualquiera de las condiciones previas que para tomar parte en el concurso se exigen en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento y se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro general de la Corporación, en día y horas hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, siguientes a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, acompañando a la instancia el resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen.

Igualmente deberá acompañarse a la misma un historial profesional de las actuaciones realizadas en relación con la Informática.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio, no se exigirá a los aspirantes la presentación previa del documento que acredite las condiciones exigidas en la base segunda, a excepción del justificante de abono de derechos de examen.

Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina la Ley de Procedimiento Administrativo, en su artículo 66, pudiéndose, en tal caso, abonar los derechos de examen y reintegro de instancias, por importe de 850 pesetas, mediante giro postal dirigido a la Depositaria de Fondos municipales; en tal supuesto, a la instancia deberá acompañarse el resguardo acreditativo del mencionado giro, o hacer figurar en ella el número y fecha de imposición.

Cuarta. Admisión, exclusión y recusación. — La relación de aspirantes admitidos y de excluidos, en su caso, así como la constitución del Tribunal, se harán públicas, por separado, en el "Boletín Oficial" de la provincia y se expondrán en el tablón de edictos de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a cada publicación, a los efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados, así como a los de recusación de miembros, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta. Ejercicios. — Se realizará una sola prueba, consistente en resolver un supuesto relacionado con la gestión de entrada de datos o con la gestión de explotación.

El desarrollo del mismo se realizará en un supuesto práctico, en el equipo instalado en el Centro de Proceso de Datos. El tiempo máximo establecido para la realización de esta prueba será de una hora.

Sexta. Valoración. — La valoración final la constituirá la suma de la puntuación adjudicada a los siguientes apartados:

1. Prueba práctica, de cero a diez puntos, quedando automáticamente eliminados quienes no obtengan un mínimo de cinco puntos.

2. Valoración del historial: máximo cuatro puntos.

3. Antigüedad en el Centro de Proceso de Datos: máximo un punto.

Séptima. Tribunal. — Juzgará los méritos del concurso y valorará la prueba, y estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación, o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: El Jefe de la Sección de Proceso de Datos; un funcionario de carrera de la Sección, con categoría superior a la de las plazas que se han de cubrir; el señor Secretario general de la Corporación, y el Concejal delegado del Servicio.

Secretario: El señor Jefe de la Sección de Personal, salvo que recabe para sí dicha función el señor Secretario general.

El Tribunal quedará constituido, además, con los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Octava. Práctica de la prueba. — La prueba será realizada en un día o sucesivos, consecutivos o no, si bien la calificación será única para la misma, independientemente de las partes en que pueda dividirse, viniendo condicionada en tal caso la puntuación con la media resultante de la que los miembros del Tribunal atribuyan a cada parte.

El orden de actuación en la citada prueba se determinará mediante sorteo; el resultado del mismo se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y se expondrá en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Quince días antes, al menos, de comenzar la prueba el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de edictos el día, hora y lugar en que habrán de efectuarla.

Comenzada la práctica de la prueba, el Tribunal podrá requerir a los opositores concursantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento de la prueba llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria para tomar parte en el concurso, se le excluirá del mismo, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Novena. Propuesta y aportación de documentos. — Una vez terminada la calificación de la prueba y valorados los méritos, el Tribunal expondrá en el tablón de edictos de la Casa Consistorial relación de los señores que la superaron, recogiendo la puntuación total que han obtenido en la prueba y valoración de méritos, señalando en la misma los aspirantes que, al haber obtenido mayor puntuación, han de ser propuestos para su nombramiento a la Muy Ilustre Comisión Permanente.

Los aspirantes propuestos aportarán dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes a la publicación de la propuesta, los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la base segun-

da, es decir, certificación expedida por el señor Secretario general acreditando su condición de funcionario en propiedad, en activo y en la categoría que ostente al momento de presentar la instancia.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentan la certificación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad en su instancia al solicitar tomar parte en el concurso restringido.

Décima. Toma de posesión. — Hecho el nombramiento por la Muy Ilustre Comisión Permanente se notificará a los interesados, quienes vendrán obligados a tomar posesión del cargo dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la recepción de la notificación, compareciendo en la Sección de Personal.

Undécima. Impugnación y supletoriedad. — La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y forma que determina la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo establecido en el Estatuto de Régimen Local de 6 de octubre de 1977 y Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio, para el Ingreso en la Función Pública.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 11 de julio de 1984. — El Alcalde-Presidente. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 9.937

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidentencia, por resolución de 20 de julio de 1984, adoptó, por delegación de la Muy Ilustre Comisión municipal Permanente de fecha 10 de julio de 1984, aprobar las bases de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el texto articulado parcial del Estatuto de Régimen Local de 6 de octubre de 1977, Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio; Real Decreto 712 de 1982, de 2 de abril, y demás normativas de aplicación, para la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Técnico medio, Ingeniero técnico o Perito agrícola para la Dirección de Montes, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Técnico medio, Ingeniero técnico o Perito agrícola, encuadrada dentro del grupo de Administración especial, dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 8, coeficiente 3,6, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones y emolumentos que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones generales. — Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Haber cumplido los 18 años, sin exceder de aquellos en que falten, al menos, diez para la jubilación forzosa por edad, compensándose el exceso del límite máximo con los servicios prestados con anterioridad a la Administración Local, siempre que se hubiere cotizado por ellos a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.
- Estar en posesión de título de Ingeniero técnico o Perito agrícola, o en condiciones de obtenerlo al momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.
- Carecer de antecedentes penales y ostentar buena conducta ciudadana.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 800 pesetas en concepto de derechos de examen.

Todos los requisitos exigidos en la presente base deben entenderse referidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera. Instancias. — Las instancias, en las que deberán manifestar los interesados que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento y se presentarán, debidamente reintegradas (25 pesetas en póliza del Estado y 25 pesetas en sello municipal), en el Registro general de la Corporación, en día y hora hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles siguientes a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", acompañando a la instancia el resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio, no se exigirá a los aspirantes la presentación previa de documentos, a excepción del señalado de derechos de examen. En su instancia, los solicitantes deberán hacer constar el día, mes y año de su nacimiento, así como la edad exacta con que cuenten al momento en que la formulen. Aquellos aspirantes que residan fuera de la ciudad de Zaragoza señalarán en su instancia un domicilio en ésta a los solos efectos de notificaciones.

Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina la Ley de Procedimiento Administrativo, en su artículo 66, pudiéndose, en tal caso, abonar los derechos de examen y reintegro de instancias (850 pesetas) mediante giro postal dirigido a la Depositaria de Fondos municipales; en tal supuesto, a la instancia deberá acompañarse el resguardo acreditativo del mencionado giro, o hacer figurar en ella el número y fecha de imposición.

Cuarta. Admisión, exclusión y recusación. La relación de aspirantes admitidos y excluidos, en su caso, así como la constitución del Tribunal, se harán públicas por separado en el "Boletín Oficial" de la provincia, exponiéndose en el tablón de edictos de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles siguientes a cada publicación, a los efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados, así como a los de recusación de miembros, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo regulado por estas bases supone su acatamiento, constituyendo éstas ley de la oposición, que obliga a la propia Administración, a los tribunales encargados de juzgarla y a los aspirantes que concurren.

Quinta. Tribunal. — Juzgará los ejercicios de oposición y estará constituido con los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; un representante del Colegio Oficial de Peritos o Ingenieros Técnicos Agrícolas; el señor Secretario general de la Corporación; el señor Concejal delegado del Servicio, y un funcionario de carrera, si procede, designado por la Corporación.

Secretario: El señor Jefe de la Sección de Personal, salvo que recabe para sí dicha función el señor Secretario general.

El Tribunal quedará constituido, además, con los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Sexta. Ejercicios de la oposición. — Los ejercicios a realizar serán los siguientes:

Primero. — Presentación de una memoria, de un máximo de cuarenta folios y mínimo de treinta, mecanografiada por una sola cara, a dos espacios, sobre un tema referido especialmente a los montes u otros aspectos agrícolas de la ciudad de Zaragoza.

El opositor hará una exposición detallada de la memoria en un tiempo máximo de treinta minutos, pudiendo solamente servirse de las notas y esquemas elaborados inmediatamente

antes de comenzar la oposición; a tal efecto se concederá a los opositores un tiempo de diez minutos para que la preparen. Finalizada la exposición el opositor defenderá la memoria de aquellas preguntas que le formule el Tribunal sobre cuestiones relacionadas con la misma.

Segundo (escrito). — Consistirá en desarrollar un tema, elegido al azar por el opositor, de entre aquellos comprendidos para este segundo ejercicio en el anexo I que se inserta al final de la convocatoria, en el tiempo máximo de dos horas.

Tercero (escrito). — Consistirá en desarrollar un tema sacado al azar, durante un tiempo no superior a las dos horas, de entre aquellos que para este ejercicio figuran insertos al final de la convocatoria, en el anexo II.

Cuarto (práctico). — Propuesto por el Tribunal inmediatamente antes de comenzar el ejercicio, sobre cuestiones referentes al trabajo a desarrollar.

Quinto (oral). — Consistirá en desarrollar, en el tiempo máximo de treinta minutos, dos temas sacados a la suerte de entre aquellos que para este ejercicio figuran en el anexo III, inserto al final de la convocatoria.

Séptima. Práctica de los ejercicios. — Todos los ejercicios serán eliminatorios y el opositor que no alcance la puntuación mínima media de cinco puntos quedará eliminado y no podrá pasar al siguiente ejercicio. A tal efecto, todos los miembros del Tribunal dispondrán en cada calificación de cero a diez puntos.

Los ejercicios podrán realizarse en un día o sucesivos, consecutivos o no, si bien la calificación será única para cada ejercicio, independientemente de las partes en que pueda dividirse alguno de ellos; en este supuesto, la calificación vendrá determinada por la media de la que los miembros del Tribunal atribuyan a cada parte.

El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas se determinará mediante sorteo; el resultado del mismo se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y se expondrá en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Quince días antes, al menos, de comenzar los ejercicios el Tribunal publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de edictos el día, hora y lugar en que habrán de realizarse. Comenzada la práctica de los ejercicios el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento de la oposición llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria para tomar parte en la oposición se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Octava. Propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico. — Una vez terminada la calificación de los ejercicios el Tribunal publicará, exponiéndola en el tablón de edictos, la relación de aprobados, con la puntuación total obtenida, de mayor a menor, y señalará igualmente el nombre del aspirante que, al haber alcanzado la mayor puntuación, ha de ser propuesto a la Muy Ilustre Comisión Permanente para su nombramiento. En ningún caso el número de propuestos será superior al de plazas vacantes en dicho momento.

El aspirante propuesto aportará dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes a la publicación o exposición de su nombre en el tablón de edictos, los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria y deberá someterse a reconocimiento médico ante los Médicos de régimen interior, previa citación que le será cursada oportunamente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenta la documentación o el resultado del reconocimiento médico fuera de no apto, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia al solicitar tomar parte en la oposición. En este caso, el Tribunal elevará propuesta adicional a favor del aspirante que, superados todos los ejercicios, siga en puntuación al propuesto.

Novena. Toma de posesión. — Hecho el nombramiento por la Muy Ilustre Comisión Permanente se notificará al interesado, quien vendrá obligado a tomar posesión de la plaza dentro de los treinta días hábiles siguientes a la recepción de la notificación, compareciendo en la Sección de Personal. Transcurrido dicho plazo sin efectuarla se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

Décima. Impugnación y supletoriedad. — La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma que determina la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo establecido en el texto articulado del Estatuto de Régimen Local de 6 octubre de 1977 y Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio, para el Ingreso en la Administración Pública.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 23 de julio de 1984. — El Alcalde-Presidente. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Anexo I

Tema 1. Valoraciones económicas de tierras agrícolas. — Sistemas de valoración.

Tema 2. Valoraciones económicas de la producción de parcelas agrícolas. — Sistemas.

Tema 3. Deslindes. — Mediciones y amojonamientos.

Tema 4. Concentración parcelaria. — Objeto. Fases de desarrollo.

Tema 5. Conservación del suelo. — Técnicas.

Tema 6. Caminos rurales. — Conservación, diseño y mejora.

Tema 7. El tractor agrícola. — Función y elementos que lo constituyen.

Tema 8. La cosechadora de cereales. — Elementos que la constituyen y su funcionamiento.

Tema 9. Aperos agrícolas. — Sembradoras de cereales, equipos de fertilización y grados.

Tema 10. El riego. — Objeto, métodos y tipos de riego.

Tema 11. Riego a pie. — Tipos de riego a pie. — Instrumentación y control.

Tema 12. Riego por aspersión. — Tipos. — Instrumentación. — Instrumentos de control.

Tema 13. Riego por goteo. — Tipos. — Instrumentación. — Instrumentos de control.

Tema 14. Drenajes. — Importancia. — Tipos y materiales empleados.

Tema 15. Factores que intervienen en la elección del tipo y cantidad de fertilizantes aportables a las tierras de cultivo.

Tema 16. Prevención de incendios forestales. Vigilancia y detección de los mismos.

Tema 17. Incendios forestales. — Comportamiento del fuego. — El índice meteorológico de peligro.

Tema 18. Sistemas, medios y proceso de extinción de los incendios forestales.

Tema 19. Normas generales de actuación en los incendios forestales. — Precauciones a tomar.

Tema 20. Viveros. — Condiciones que deben reunir. — Medios y materiales de propagación.

Tema 21. Organización de los viveros. — Labores. — Desinfección de suelos.

Tema 22. Instalación y cultivo de viveros de chopos.

Tema 23. Multiplicación sexual. — Semilleros forestales.

Tema 24. Poda. — Su necesidad. — Tipos de poda. — Formación. — Aclarado, dirección de crecimiento.

Tema 25. Injertos y sobreinjertos. — Clases y épocas.

Tema 26. Principales plagas y enfermedades de los pinares.

Tema 27. Tratamientos fitosanitarios de los pinares. — Material y métodos.

Tema 28. Técnicas de protección contra desviaciones de cauces fluviales.

Tema 29. El fenómeno del ocio al aire libre. Los espacios de ocio y la ordenación del territorio. — Análisis de la demanda recreativa. — Sistemas integrados de espacios de ocio.

Tema 30. Capacidad recreativa de las áreas naturales. — Evolución económica de la función recreativa de las áreas naturales.

Tema 31. La rasa aragonesa. — Problemas reproductivos y manera de mitigarlos.

Anexo II

Temas 32. El concepto de monte en Zaragoza. — Uso de los mismos. — Áreas naturales y cultivadas.

Tema 33. Áreas forestales en el monte de Zaragoza, naturales y artificiales. — Especies más abundantes.

Tema 34. Repoblaciones forestales. — Sistemas de repoblación adecuados a Zaragoza. — Selección de especies. — Épocas y marco de plantación. — Labores.

Tema 35. Enumeración de los montes municipales con idea aproximada de su superficie.

Tema 36. Situación y características principales de los montes municipales. — Linderos, caminos principales de acceso, accidentes geográficos, etc.

Tema 37. Reglamentos y Ordenanzas municipales relacionados con la Dirección de Montes.

Tema 38. Vías pecuarias del término municipal de Zaragoza y su clasificación.

Tema 39. Situación de los vértices geodésicos del término municipal de Zaragoza y orden al que pertenecen.

Tema 40. Extensión y límite del término municipal de Zaragoza.

Tema 41. Población. — Su distribución por sectores productivos. — La agricultura a tiempo parcial.

Tema 42. Núcleos rurales del término municipal de Zaragoza. — Situación tipológica de la actividad agrícola.

Tema 43. Clasificación y caracterización de los suelos agrícolas de Zaragoza.

Tema 44. El regadío zaragozano. — Caracterización y problemática de las diferentes zonas.

Tema 45. Los Sindicatos de Riegos de la ciudad de Zaragoza.

Tema 46. Los regadíos tradicionales del Gállego.

Tema 47. El Canal Imperial de Aragón.

Tema 48. Los regadíos del Huerva.

Tema 49. Áreas de futuros nuevos regadíos en el término municipal de Zaragoza.

Tema 50. Sistema hidráulico de Zaragoza: aguas superficiales y subterráneas.

Tema 51. Estructura productiva agraria de Zaragoza.

Tema 52. Principales cultivos de secano en el término municipal. — Rendimientos óptimos y normales. — Alternativas de cultivos.

Tema 53. El cultivo de la vid. — Vinos del término municipal de Zaragoza.

Tema 54. Comercialización agraria de Zaragoza.

Tema 55. Las Cámaras Agrarias. — Estructura y funcionamiento.

Tema 56. Características climáticas de Zaragoza.

Tema 57. Clasificación edáfica y agronómica de los suelos agrícolas del monte de Zaragoza.

Tema 58. Erosión del suelo. — Agentes de la misma. — Tipos de erosión en Zaragoza.

Tema 59. Pastizales. — Especies vegetales más comunes. — Carga ganadera y razas de ovejas más comunes en el monte de Zaragoza.

Tema 60. Riberas del término municipal. — Sotos, choperas y otras masas arbustivas y forestales.

Tema 61. Galachos del término municipal. Ecología de los galachos: principales especies vegetales y animales en los mismos.

Anexo III

Tema 62. La Constitución española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. — Los poderes del Estado. — Garantías constitucionales.

Tema 63. La organización territorial del Estado. — Las Comunidades Autónomas: sus Estatutos.

Tema 64. La Administración Pública en el ordenamiento español. — Clases de Administración Pública: Administración del Estado, Admi-

nistración Autonómica, Administración Local, Administración Institucional y Corporativa.

Tema 65. Formas de acción administrativa: fomento, policía y servicios públicos. — Modos y forma de gestión.

Tema 66. La provincia. — Concepto, naturaleza, competencias y organización. — Régimen común y regímenes provinciales especiales.

Tema 67. El municipio. — Organización y competencias. — Los órganos de gobierno. — Las obligaciones mínimas. — Régimen común y regímenes municipales especiales. — Otras estructuras supramunicipales: Mancomunidades, agrupaciones, comarcas.

Tema 68. Ordenanzas, reglamentos y normas técnicas de entidades locales: procedimiento de elaboración y aprobación. — Organización del Ayuntamiento de Zaragoza: centros, establecimientos, dependencias y funciones que se desarrollan.

Tema 69. Derechos y deberes de los funcionarios de Administración Local. — Derechos económicos: la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local. — Clases de funcionarios y personal al servicio de la entidad local.

Tema 70. Régimen disciplinario. — Procedimiento sancionador. — Incompatibilidades. — Responsabilidad civil, penal y administrativa de las entidades locales, sus autoridades y funcionarios.

Tema 71. Bienes de dominio público. — Bienes patrimoniales. — Definición y clases.

Núm. 10.364

Magistratura de Trabajo número 1

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 2.654 de 1982, seguido contra "Talleres Andreu", S. L., por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una sierra alternativa, modelo SHA220-A, número 220583. Valorada en 1.500.000 pesetas.

Dicho bien se halla depositado en Arzobispo Morcillo, sin número, de Zaragoza, bajo la custodia de José Sierra Martín, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 21 de septiembre, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 20 de julio de 1984. El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 10.358

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 1 en autos seguidos bajo el número 16.646 de 1984, instados por Fernando Blasco Aguirán, contra la empresa "Cerramiento y Seguridad", S. A., en reclamación por rescisión de contrato, y encontrándose la empresa demandada en ignorado para-

dero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, núm. 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 1 de octubre, a las 9.40 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada "Cerramiento y Seguridad", S. A., se inserta la presente cédula en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 24 de agosto de 1984. — El Secretario.

Núm. 10.269

Magistratura de Trabajo número 2

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los números 12.395-405 de 1984 (once expedientes), instados por María-Victoria Alastuey Lizalde y otros diez más, contra Andrés Díaz Alesanco y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada Andrés Díaz Alesanco en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 17 de octubre de 1984, a las 12.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa demandada Andrés Díaz Alesanco, se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 21 de mayo de 1984. — El Secretario.

Núm. 10.308

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Relación de empresas sancionadas en expedientes seguidos por esta Dirección Provincial de Trabajo, cuyo actual domicilio se desconoce, notificación de acuerdo con el artículo 80, número 3, de la Ley vigente de Procedimiento Administrativo.

Sanciones-resoluciones

Número expediente, último empresario, último domicilio, importe en pesetas y fecha resolución

ST-185-82. Intercars Industrial, S. A. Polígono Malpica, de Zaragoza. 100.000. 30 de julio de 1984.

SEX-784-83. Ricardo López Pérez. Padre Manjón, 48, 4.º izquierda, de Zaragoza. 9.000. 2 de julio de 1984.

SE-930-83. Lorenzo Herreras Alvarez (trabajador). Donantes de Sangre, 4-6, de Zaragoza. Pérdida prestaciones. 31 de julio de 1984.

SE-68-84. José-María Vidal Ramells. Inglaterra, 40, de Zaragoza. 250.000. 12 de marzo de 1984.

SE-77-84. Manuel Llobregat Torres. Carretera de Maella, kilómetro 3, de Caspe. 100.000. 31 de julio de 1984.

SEX-151-84. Encarnación Fernández Martínez. Carretera de Maella, sin número, de Caspe. 75.000. 24 de abril de 1984.

SEX-189-84. José A. Solanas Galindo. Bolivia, 62, de Zaragoza. 9.000. 14 de abril de 1984.

SO-192-84. Obras y Construcciones Damán. Cinco de Marzo, 7, de Zaragoza. 5.000. 12 de abril de 1984.

SE-180-84. Avelino Domingo Solanas (trabajador). Madre Sacramento, 59, de Zaragoza. Pérdida prestaciones. 12 de abril de 1984.

SE-200-84. Gesman, S. A. Independencia, 22, 7.º, de Zaragoza. 150.000. 1 de agosto de 1984.

ST-201-84. Gesman, S. A. Independencia, 22, 7.º, de Zaragoza. 50.000. 1 de agosto de 1984.

ST-202-84. Gesman, S. A. Independencia, 22, 7.º, de Zaragoza. 50.000. 1 de agosto de 1984.

SE-284-84. Confecciones Sicilia Monge. Avenida Cataluña, 154, de Zaragoza. 100.000. 4 de junio de 1984.

ST-415-84. Prodeka, S. A. Laguna, 28, cuarto, de Madrid. 5.000. 3 de agosto de 1984.

Zaragoza, 23 de agosto de 1984. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Núm. 8.664

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa "Casino Montesblancos", S. A.

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo de la empresa "Casino Montesblancos", S. A.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo de la empresa "Casino Montesblancos", S. A., suscrito entre representantes de la empresa y de los trabajadores el día 26 de junio de 1984, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 29 de junio de 1984. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Preámbulo. — El presente Convenio colectivo se concierta y pacta entre la empresa "Casino Montesblancos", S. A., y la totalidad de los trabajadores de la misma, representados por los miembros del comité de empresa, reconociéndose las partes como interlocutores válidos y legitimados para llevarlo a efecto, conforme a lo dispuesto en el título III de la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 1.º Ambito personal. — Quedan comprendidos dentro del ámbito de este Convenio todos los trabajadores que presten sus servicios en la empresa, sea cual fuere su categoría profesional, y todo el que ingrese durante la vigencia del mismo, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 2.º del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 2.º Ambito funcional. — El presente Convenio establece las normas básicas y regula las condiciones mínimas de trabajo de los grupos profesionales que comprende el mismo, y que son los siguientes:

- A) Juegos.
- B) Servicios.
- C) Hostelería.

Art. 3.º Ambito territorial. — El presente Convenio colectivo de trabajo será de aplicación al territorio de la provincia de Zaragoza y su área de influencia.

Art. 4.º **Ambito temporal.** — Las condiciones de este Convenio surtirán efectos a partir del día 1.º de enero de 1984 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, con independencia de la fecha de registro en la Dirección Provincial de Trabajo y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, excepción hecha del artículo relativo a seguro colectivo de accidentes, que iniciará sus efectos treinta días después de la fecha de la firma del presente texto.

Art. 5.º **Denuncia.** — La denuncia del presente Convenio podrá efectuarse por cualquiera de las partes, siempre por escrito motivado, ante la Dirección Provincial de Trabajo y comunicación a la otra parte con una antelación mínima de un mes a la fecha de terminación de su vigencia.

Art. 6.º **Prórroga.** — Si el Convenio no se denuncia por alguna de las partes dentro del plazo de antelación previsto en el artículo anterior se entenderá éste prorrogado por igual período de vigencia.

Denunciado el Convenio en tiempo y forma, y vencido el término de su vigencia, seguirá éste aplicándose provisionalmente hasta que se acordase el nuevo Convenio que viniese a sustituirle, o se dictase laudo arbitral o resolución administrativa correspondiente que tuviese fuerza de obligar.

Art. 7.º **Comisión paritaria.** — La comisión paritaria del Convenio será un órgano de interpretación, arbitraje y vigilancia del Convenio:

a) En materia de arbitraje voluntario, la comisión paritaria podrá conocer de todas aquellas cuestiones derivadas del presente Convenio que las partes, de común acuerdo, quieran someter a su consideración.

b) En los supuestos de vigilancia del Convenio, en cuanto a su cumplimiento, la comisión paritaria podrá denunciar a la Autoridad laboral las incidencias que puedan producirse sobre el particular, procediendo a adoptar sus acuerdos por unanimidad o por mayoría de las partes.

La actuación de la comisión paritaria se entiende sin perjuicio del ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante las jurisdicciones administrativas y contenciosas, salvo en los casos de arbitraje en que la comisión paritaria decidirá por unanimidad la resolución de los problemas planteados.

La comisión se compondrá de un presidente, que podrá ser el del Convenio, y de un secretario, que levantará acta de las reuniones.

El presidente actuará como mediador, teniendo voz, pero no voto.

Asimismo, la comisión paritaria se compondrá de seis vocales, tres por la representación de la empresa y otros tres que representen a cada uno de los grupos de juego, servicios y hostelería.

Podrán nombrarse asesores por ambas representaciones, si bien los mismos no tendrán derecho a voto. La comisión, en primera convocatoria, no podrá actuar sin la presencia de todos los vocales, previamente convocados, y en segunda convocatoria al día siguiente hábil, salvo que determinara otra cosa la Presidencia, actuará con los que asistan, teniendo voto exclusivamente un número paritario de vocales presentes, sean titulares o suplentes.

La comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo éstas con el presidente sobre el lugar, día y hora en que deberá celebrarse la reunión.

Los vocales y suplentes serán designados entre las respectivas representaciones actuantes en el presente Convenio.

Art. 8.º **Compensación.** — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, convencional, contencioso-administrativo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa.

Art. 9.º **Absorción.** — Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste; en caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Art. 10. **Garantías "ad personam".** — Se respetarán las condiciones personales que, con carácter global e individualmente consideradas, excedan de lo pactado, manteniéndose estrictamente "ad personam".

No obstante, los empleados de esta empresa al quedar encuadrados en otro grupo profesional distinto a aquel en que han prestado sus servicios, mantendrán las percepciones económicas del anterior puesto de trabajo. En su caso, conservarán el derecho a las percepciones correspondientes a reparto de puntos, tanto en el grupo de juego como en el de servicios, durante un año.

Art. 11. **Organización del trabajo.** — La organización del trabajo es competencia y responsabilidad de la dirección de la empresa, a quien corresponden todas las facultades reconocidas por el ordenamiento jurídico vigente para ordenarla y establecerla de la forma más eficaz y técnicamente adecuada, dejando a salvo las competencias que para el comité de empresa establece el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 12. **Clasificación del personal.** — El personal que presta sus servicios en esta empresa se clasifica, por razón de su actividad, en los grupos siguientes:

- A) Juegos.
- B) Servicios.
- C) Hostelería.

Art. 13. A) **Personal de juego.** — Por razón de su función se clasifica en los departamentos siguientes:

- a) Personal técnico del área de juego.
- b) Personal auxiliar de las áreas de juego.

Art. 14. a) **Personal técnico del área de juego.** — El personal técnico de juego es aquel que presta sus servicios en las áreas de juego, contribuyendo a la práctica de los mismos con su especial preparación en el manejo de los elementos que lo constituyen, en la vigilancia de su desarrollo y de todos los elementos que forman la actividad.

Las categorías de este personal son las siguientes:

- a.1. Inspectores de primera, 59 puntos.
- a.2. Inspectores de segunda, 58 puntos.
- a.3. Inspectores de tercera, 58 puntos.
- a.4. Croupier de primera A, 57 puntos.
- a.5. Croupier de primera B, 57 puntos.
- a.6. Croupier de segunda A, 54 puntos.
- a.7. Croupier de segunda B, 54 puntos.
- a.8. Croupier de tercera A, 45 puntos.
- a.9. Croupier de tercera B, 45 puntos.
- a.10. Croupier de cuarta A, 20 puntos.
- a.11. Croupier de cuarta B, 20 puntos.
- a.12. Cajero de primera (jefe), 58 puntos.
- a.13. Cajero de segunda (subjefe), 58 puntos.
- a.14. Cajero de tercera A, 57 puntos.
- a.15. Cajero de tercera B, 57 puntos.
- a.16. Cajero de tercera C, 54 puntos.
- a.17. Cajero de cuarta A, 20 puntos.

Art. 15. b) **Personal auxiliar de las áreas de juego.** — El personal auxiliar de las áreas de juego es aquel que, prestando sus servicios en las mismas, colabora directa o indirectamente a la práctica de los juegos y a la atención y vigilancia de las personas.

Las categorías de este personal serán las siguientes:

- b.1. Jefe de recepción, 40 puntos.
- b.2. Subjefe de recepción, 40 puntos.
- b.3. Recepcionista-telefonista A, 30 puntos.
- b.4. Recepcionista-telefonista B, 25 puntos.
- b.5. Recepcionista-telefonista C, 20 puntos.
- b.6. Portero-fisonomista, 35 puntos.
- b.7. Valet, 25 puntos.

Art. 16. B) **Personal de servicios.** — Por razón de su función se clasifica en los siguientes departamentos:

- a) Personal técnico administrativo.
- b) Personal de seguridad.
- c) Personal de mantenimiento e instalaciones.

Las categorías de este personal son las siguientes:

- b.1. Interventor general.
- b.2. Director administrativo y de personal.
- b.3. Oficial de primera administrativo.
- b.4. Oficial de segunda administrativo.
- b.5. Auxiliar administrativo.

- b.6. Ordenanza.
- b.7. Jefe de seguridad.
- b.8. Oficial de seguridad A.
- b.9. Oficial de seguridad B.
- b.10. Vigilante jurado A.
- b.11. Vigilante jurado B.
- b.12. Portero A.
- b.13. Portero B.
- b.14. Jefe de mantenimiento.
- b.15. Jefe de instalaciones.
- b.16. Oficial de primera.
- b.17. Oficial de segunda.
- b.18. Jardiner.
- b.19. Peón.
- b.20. Limpiadora A.
- b.21. Limpiadora B.

Art. 17. C) **Personal de hostelería.** — Por razón de su función se clasifica en los departamentos siguientes:

- a) Personal de cocina.
- b) Personal de restaurante, barras y boite.
- c) Hotel.

Las categorías de este personal son las siguientes:

- c.1. Jefe de cocina.
- c.2. Segundo jefe de cocina.
- c.3. Jefe de partida.
- c.4. Cocinero.
- c.5. Ayudante de cocinero.
- c.6. Fregadores.
- c.7. Primer jefe de comedor.
- c.8. Segundo jefe de comedor.
- c.9. Jefe de sector.
- c.10. Camareros de primera y segunda.
- c.11. Primer encargado de mostrador y barra.
- c.12. Segundo encargado de mostrador y barra.
- c.13. Dependiente de primera.
- c.14. Encargado de economato y bodega.
- c.15. Bodeguero.
- c.16. Ayudantes.
- c.17. Jefe de recepción.
- c.18. Recepcionista A, B y C.
- c.19. Mozos de equipajes.
- c.20. Gobernanta.
- c.21. Camareras A.
- c.22. Camareras B.
- c.23. Botones de 16 a 18 años.

Art. 18. **Ingresos, período de prueba, ceses, ascensos y movilidad.**

Ingresos. — El ingreso de los trabajadores fijos se ajustará a las normas legales generales sobre colocación de trabajadores y preferencia, pudiendo la empresa someter a los candidatos a las pruebas de ingreso que considere oportunas.

En cualquier caso el trabajador deberá estar en posesión u obtener para la validez de su contrato la tarjeta profesional reglamentaria, expedida por el Ministerio del Interior (Comisión Nacional del Juego) y/o Instituto Nacional de Empleo.

Tendrán derecho preferente para el ingreso, en igualdad de méritos, quienes hubiesen desempeñado o desempeñasen funciones en la empresa con carácter eventual, interinos o con contrato de duración determinada, y el aprendiz poseedor de un título de suficiencia, expedido por la escuela de formación profesional legalmente reconocida, o de la que funcionare en la empresa; a satisfacción de aquélla se otorgará también este trato preferente a los hijos de los propios trabajadores, ya estén en activo, fallecidos, jubilados o pensionistas.

La edad mínima de ingreso en la empresa es la de 16 y 18 años para los que así lo exijan las disposiciones en vigor.

Período de prueba. — El ingreso de los trabajadores se considerará hecho a título de prueba, cuyo período será variable según la índole de los puestos a cubrir y que en ningún caso podrá exceder del tiempo fijado en la siguiente escala:

- a) Grupo profesional de técnicos titulados: Seis meses.
- b) Resto de personal: Tres meses.
- c) No cualificados: Quince días.

Durante el período de prueba, por la empresa y el trabajador podrá resolverse libremente el contrato sin plazo de preaviso y sin derecho a indemnización alguna.

En el ingreso de los trabajadores fijos, transcurrido el período de prueba sin que la empresa haya resuelto el contrato pasarán como fijos a la

plantilla, computándose a todos los efectos el tiempo trabajado.

Ceses. — El contrato de trabajo podrá extinguirse por dimisión del trabajador, conforme a lo dispuesto en el artículo 49, número 4, de la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

En este supuesto el trabajador deberá avisar a la empresa con los plazos siguientes:

- a) Técnicos titulados: Treinta días.
- b) Resto del personal: Quince días.
- c) No cualificados: Ocho días.

La no concesión por parte del trabajador del preaviso establecido da derecho a la empresa a deducir el importe de un día de salario por cada día de retraso en el aviso.

Sin que sea en ningún momento vinculante, se establecerá que los ingresos, ceses y despidos del personal se comunicarán al comité de empresa antes de producirse.

Ascensos. — Los ascensos de categoría profesional se producirán a criterio de la empresa, teniendo en cuenta: formación, informe del responsable de la escuela de formación profesional y jefe inmediato superior; en todos los casos, méritos y antigüedad del trabajador.

En cuanto al personal de juego, y desde la entrada en vigor del presente Convenio, el trabajador que haya ingresado con la categoría de croupier de cuarta B, a los seis meses de su ingreso, pasará automáticamente a cuarta A, no pasando a esta categoría, a pesar de la función que realice, hasta cumplidos seis meses de permanencia en la empresa.

Los de cuarta A, a los seis meses de estar en la categoría pasarán a tercera B, pero no ascenderán a tercera B hasta tanto no hayan cumplido el año desde la fecha de su ingreso en la empresa. A todos los efectos, los criterios de ascensos seguidos por la empresa se acomodarán a reglas comunes para los trabajadores de uno u otro sexo.

Movilidad. — La empresa, por necesidades del servicio y dadas las peculiaridades de esta actividad, se reserva el derecho a mover y trasladar al personal libremente, pero siempre dentro de la función similar que tenga asignada.

El trabajador que realice funciones de categoría superior a la que en aquel momento tuviera reconocida, por un período superior a seis meses durante un año, y ocho durante dos, podrá reclamar ante la dirección de la empresa la clasificación profesional más adecuada.

Contra la negativa de la empresa y previo informe del comité podrá reclamar ante la jurisdicción competente.

Cuando se desempeñen funciones de categoría superior, pero no proceda, legal o convencionalmente, el ascenso, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice, a partir del momento en que sea determinada esa circunstancia.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad, la empresa precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categoría inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores.

Art. 19. Jornada laboral. — La jornada de los trabajadores comprendidos en este Convenio será en cómputo anual de 1.802 horas de trabajo efectivo, equivalentes a cuarenta horas semanales. Dicha jornada de trabajo será continuada.

El control de horas se llevará a efecto mediante hojas duplicadas suscritas por los respectivos jefes de departamento y se conservarán a disposición de los interesados durante un año.

Art. 20. Horario. — La fijación de los horarios de trabajo es facultad de la empresa, que lo establecerá previa autorización del Ministerio del Interior (Comisión Nacional del Seguro), pudiendo modificarlos la empresa por necesidades del servicio.

Dada la peculiaridad de esta actividad, que normalmente se desarrolla durante la noche, se considerará jornada ordinaria de trabajo la realizada durante estas horas, siempre que no sobrepase por el trabajador los límites establecidos en el artículo anterior.

En su caso, en las retribuciones pactadas se ha tenido en cuenta para su determinación que el trabajo se realiza durante la noche.

Es facultad de la empresa organizar los turnos y relevos, así como cambiarlos cuando lo estime conveniente o necesario, respetando en todo caso el tiempo de descanso señalado para el trabajador entre jornada y jornada, y procurando comunicarlo con dos meses de antelación al personal afectado.

Art. 21. Descanso. — Por la índole de las necesidades y servicios que presta la empresa, así como por motivos de carácter técnico, se exceptúa a la misma del descanso semanal ordinario de sus trabajadores, de conformidad con las Leyes vigentes en la materia sobre jornada máxima, así como por lo dispuesto en el núm. 1 del artículo 37 de la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

El trabajador tendrá un descanso semanal de treinta y seis horas como mínimo, siendo dicho descanso en días completos y en turnos rotativos, quedando computados necesariamente por semanas. No obstante, se procurará, de acuerdo con el director del Casino, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, el organizar los días de fiesta de forma que cada trabajador disponga de dos días y medio de descanso.

Art. 22. Vacaciones. — Todo el personal afectado por el presente Convenio disfrutará de un período de vacaciones anuales de treinta días naturales y serán abonados conforme al promedio obtenido por el trabajador en los tres últimos meses anteriores a la fecha del comienzo de las mismas, por los conceptos de salario base, antigüedad y complemento por calidad o cantidad de trabajo, todo ello en jornada ordinaria, y no podrán ser compensadas en metálico. Igualmente se abonarán en vacaciones los pluses de limpieza de ropa y transporte establecidos para tales materias en el presente Convenio. Los trabajadores que en la fecha determinada para el disfrute de las mismas no llevasen trabajando un año en la empresa disfrutarán de un número de días proporcional al tiempo trabajado.

A este período de vacaciones podrán acumularse los días festivos no recuperables del año, trabajados por el empleado. Asimismo, la empresa podrá determinar la división en dos del período total. En tal caso, uno de ellos necesariamente se disfrutará entre el 15 de junio y el 15 de septiembre.

La empresa organizará turnos para el disfrute de las vacaciones anuales o podrá determinar un período único con suspensión total de la actividad laboral, salvo tareas de conservación, reparación y similares.

La inclusión en cada turno se hará por orden de antigüedad y, si fuera posible, los trabajadores con responsabilidades familiares tendrán preferencia a que los suyos coincidan con los períodos de vacaciones escolares.

El trabajador deberá conocer sus fechas de vacaciones, como mínimo, con dos meses de antelación.

Art. 23. Fiesta patronal. — Se considera a todos los efectos como fiesta patronal la de Santa Marta.

Art. 24. Maternidad. — Se faculta al personal femenino para que tome el descanso que le corresponda por maternidad, bien en parte o en su totalidad, después del parto.

Art. 25. Horas extraordinarias. — Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que excedan de la jornada ordinaria establecida en el artículo 19.

La empresa procurará por todos los medios que no se realicen horas extraordinarias, pero si se produjeran se abonarán con el recargo del 75 %, si bien la empresa se reserva el derecho de sustituir el pago de las mismas por la concesión de horas de descanso, cambiando en este caso cada hora por hora y media, y disfrutándose dentro del mes siguiente a aquel en que se realicen, o abonando su importe caso de no haber disfrutado el descanso.

Art. 26. Enfermedad. — La ausencia en el trabajo derivada de accidente, sea o no laboral, o de enfermedad común o profesional, no determinará la extinción del contrato de trabajo,

siempre que la incapacidad se halle debidamente acreditada por la Seguridad Social o Mutua Patronal, no sea atribuible al trabajador y no exceda en su duración del plazo señalado para la calificación de la incapacidad laboral transitoria, pasando en otro caso a la situación legal que corresponda.

La empresa igualmente completará la prestación de incapacidad laboral transitoria a que el trabajador tenga derecho en los procesos de enfermedad o accidente con la cantidad necesaria para completar el 85 % del salario de Convenio durante los veinte primeros días y el 100 % del salario a partir del vigésimo primero, con una duración máxima de doce meses. En todo caso la empresa podrá ordenar la visita de inspección de los servicios médicos de la misma a efectos de comprobación de la situación.

El contenido del anterior párrafo surtirá efectos para aquellas situaciones que se produzcan a partir del día 1 de enero de 1984.

Art. 27. Licencias. — El trabajador, previo aviso o justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Tres días laborables, en los que no se incluye el señalado para el descanso semanal, por alumbramiento de la esposa, y dos días naturales en caso de enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días naturales.

c) Un día natural por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más de un 20 % de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia, regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización se descontará el importe de la misma a quien tuviera derecho en la empresa.

Las demás previstas en la legislación vigente.

Art. 28. Excedencias. Excedencia voluntaria. — El trabajador con dos años de antigüedad como mínimo en la empresa tendrá derecho a solicitar un período de seis meses de excedencia voluntaria como mínimo y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia. En ningún caso podrá concederse excedencia si el porcentaje de los que estuvieran en esta situación superase el 10 % dentro de cada grupo.

La solicitud de reingreso deberá efectuarse con una antelación de treinta días respecto al día en que finalice la concedida, causando baja definitiva en caso contrario.

La empresa se compromete a reservar la plaza que dejó el trabajador durante los primeros doce meses, con el salario que en ese momento le correspondía. Transcurridos estos doce meses, y de no existir vacante en su categoría, la empresa podrá ofrecer al trabajador pasar a ocupar la vacante de mayor o menor responsabilidad o categoría. Si el trabajador acepta percibirá un salario igual al que cobrara en el momento de solicitar la excedencia, y hasta que se produjera vacante en la que dejó. En el supuesto previsto en el presente párrafo el trabajador excedente no podrá utilizar la excedencia para prestar servicios en otro casino de juego o en actividad que implique competencia, causando baja definitiva en este caso.

El tiempo que dure la excedencia no se computará a efectos de antigüedad ni dará derecho a retribución alguna.

Excedencia especial o forzosa. — Pasarán a esta situación los trabajadores que sean nombrados para cargo público, de carácter político, cuyo desempeño les impida la realización de su trabajo habitual.

Esta excedencia comporta la reserva de plaza hasta el momento en que concluya la situación que la motiva, y el tiempo de duración computa a los efectos de antigüedad.

La solicitud para reintegrarse al servicio de la empresa habrá de formularse dentro del mes siguiente a la fecha de cese en el desempeño del cargo público y dicho reintegro tendrá lugar en el plazo de quince días desde el siguiente a la fecha de solicitud.

El tiempo de permanencia en esta situación no dará derecho a retribución alguna a cargo de la empresa.

Art. 29. Servicio militar. — Los trabajadores, durante su servicio militar, tendrán reservado su puesto de trabajo y deberán reincorporarse a la empresa dentro del mes siguiente a la fecha de su licenciamiento obligatorio.

Los trabajadores que se hallen cumpliendo el servicio militar, siempre que lleven tres años de servicio en la empresa, tanto si han sido alistados voluntarios, como si lo han sido por su reemplazo, de reincorporarse tras su licenciamiento tendrán derecho al percibo de dos gratificaciones extraordinarias, fijadas como las de junio y Navidad.

De no abonarse durante la realización del servicio militar, la primera de ellas se abonará a los tres meses y la segunda a los seis meses, ambos contados desde dicha reincorporación y calculadas de acuerdo con los salarios vigentes en el momento de su pago.

Cuando el percibo de las gratificaciones extraordinarias se produzca en la realización del servicio militar, podrá ser efectuado su cobro directamente por el trabajador o por persona debidamente autorizada por éste.

Art. 30. Antigüedad. — A fin de fomentar la vinculación del personal con la empresa, se establecen aumentos periódicos del salario por tiempo de servicio en la propia empresa.

Dichos aumentos, que no tendrán carácter acumulativo, son de aplicación a todo el personal regido por el presente Convenio y tendrán las siguientes cuantías:

1. Un 3 % sobre el salario base al cumplir tres años efectivos de servicio a la empresa.
2. Un 10 % al cumplir los seis años.
3. Un 16 % al cumplir los nueve años.
4. Un 25 % al cumplir los catorce años.
5. Un 38 % al cumplir los diecinueve años.
6. Un 45 % al cumplir los veinticuatro años.

La fecha inicial para la determinación de la antigüedad será la de ingreso en la empresa, incluyéndose los periodos en que se prestó servicios en la categoría de aprendiz o botones. Se contabiliza asimismo a efectos de permanencia del trabajador en el servicio militar.

Art. 31. Prestación por jubilación. — Al producirse la jubilación de un trabajador que lleve como mínimo quince años al servicio en la empresa percibirá de ésta el importe de dos mensualidades de su salario real, siempre que se jubile o cese desde los 60 hasta los 65 años.

Si el trabajador se jubilara dentro de los tres meses siguientes de cumplir los 60 años de edad, el importe del premio de jubilación será de cuatro mensualidades.

La jubilación será obligatoria a los 65 años.

Art. 32. Pagas extraordinarias. — Todo el personal de esta empresa tiene derecho a dos pagas extraordinarias, en Navidad y en junio, en cuantía equivalente, cada una de ellas, a una mensualidad del salario base, más antigüedad, en su caso, y plus de calidad y cantidad, que se harán efectivas el 21 de diciembre y 30 de junio, respectivamente, o, en los días laborables inmediatamente anteriores a las referidas fechas.

Quienes ingresen o cesen en el transcurso del año percibirán dichas gratificaciones prorrateando su importe en relación con el tiempo trabajado.

Art. 33. Uniformes. — La empresa, para la práctica de las actividades en las que se utilizaren uniformes o trajes especiales, facilitará, en prin-

cipio, y salvo criterios que aconsejen otra cosa, dos uniformes por año, y sin que sea vinculante se escuchará el criterio del personal en cuanto a la elección de modelos.

El empleado vendrá obligado a conservar con pulcritud y esmero dicho uniforme, siendo a su cargo la reposición del mismo en caso de extravío o deterioro injustificado.

La utilización de los uniformes sólo podrá efectuarse en los locales donde la empresa realice su actividad.

En el momento del cese, el trabajador estará obligado a poner a disposición de la empresa el uniforme entregado por la misma, así como la llave de la taquilla, no así la credencial o carnet profesional, salvo que la Comisión Nacional de Juego así lo exija.

Art. 34. Plus de limpieza de ropa y transporte. — A todo el personal afectado por el presente Convenio se le abonarán en concepto de "limpieza de ropa", sea de propiedad de la empresa o del trabajador, las siguientes cantidades mensuales:

— Personal de juego, 784 pesetas.

— Personal de servicios y hostelería, 1.784 pesetas.

Igualmente y en concepto de "plus de transporte", y como complemento no salarial, los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán la cantidad de 3.004 pesetas mensuales. Ello sin perjuicio de que la empresa siga respetando las condiciones de transporte que ya tuvieran plenamente establecidas.

Art. 35. Plus de comida. — Grupo A), juego, y grupo B), servicios: Al personal integrado en estos dos grupos, sin distinción de categoría, se les abonará en concepto de plus de comida y como complemento la cantidad de 8.490 pesetas brutas mensuales, no quedando incluido por ello el periodo vacacional.

Este complemento es sustitutorio del que anteriormente se venía percibiendo por el mismo concepto como complemento de puesto de trabajo.

Grupo C), hostelería: El personal integrado en este grupo tendrá derecho, con cargo a la empresa, a efectuar una comida dentro de su jornada laboral.

Art. 36. Premios de natalidad y matrimonio. Se establece para todo el personal al servicio de la empresa un premio de natalidad consistente en el abono de 15.000 pesetas por hijo nacido mientras el trabajador afectado preste servicios en la empresa, y otro de 25.000 pesetas por matrimonio, teniendo este último carácter de prestación única.

Art. 37. Revisión médica. — La empresa se obliga a efectuar a sus trabajadores un reconocimiento médico anualmente y un segundo reconocimiento en caso de que la dirección de la misma lo considere oportuno, estando obligados los trabajadores a presentarse para dicha revisión en los días que previamente se anuncie.

Art. 38. La relación laboral quedará suspendida temporalmente y por tanto de empleo y sueldo del empleado por las causas siguientes:

a) Las consignadas en el artículo 45 de la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo.

b) Conforme a lo dispuesto en el apartado b) del artículo citado, si por causa de siniestro o fuerza mayor se produzca el cierre temporal de la empresa, o ello fuera debido a resolución judicial o administrativa no imputable a la empresa como tal.

Art. 39. Retribuciones. — Las retribuciones del personal afectado por el presente Convenio son las que figuran en las tablas anexas, que constituyen los salarios fijos y los complementos del mismo, correspondiendo a jornada ordinaria referida en el artículo 19 del presente Convenio.

En el total mensual de retribuciones brutas que figuran en las tablas quedan comprendidos no sólo el salario base, sino también todos los complementos salariales brutos que puedan corresponder al empleado, conforme a la legislación laboral, y el mismo se pacta en las circunstancias que concurren en cada puesto de trabajo.

Las retribuciones mensuales brutas que se pactan tienen el carácter de mínimas garantizadas y serán completadas con la cantidad que resulte

del reparto de propinas, conforme a lo que se establezca o sea determinado o disponga el Reglamento de Casino de Juego y/o las demás normas complementarias aplicables.

Art. 40. Seguro colectivo de accidentes. — La empresa, con un periodo máximo de carencia de treinta días para su puesta en práctica, a contar desde la fecha de firma del presente texto, concertará una póliza de seguro colectivo con una entidad aseguradora, que garantice a cada uno de sus trabajadores la cantidad de 500.000 pesetas para el caso de fallecimiento o de invalidez permanente y absoluta derivado de accidente.

Art. 41. Tronco de propinas. — El tronco de propinas estará constituido por la parte de la masa global de propinas, con cargo a la cual habrán de abonarse necesariamente los salarios del personal del Casino adscritos a los grupos A) y B), las cuotas de la Seguridad Social y las atenciones y servicios sociales en favor del indicado personal y de los clientes.

La empresa deberá someter a la Comisión Nacional del Juego, para su autorización, los criterios de distribución del tronco de propinas. En la misma forma deberán ser autorizadas las modificaciones de la distribución según lo establecido en el artículo 28, apartado 4, del vigente Reglamento de Casinos de Juego.

Quedan excluidos de la percepción de este fondo, el director del Casino, los subdirectores y los miembros del comité de dirección, así como el personal adscrito en el grupo C), hostelería, de este Convenio.

El director del Casino dará cumplimiento a cuanto al respecto determinen las normas legales.

De conformidad con lo anterior, el importe total del tronco de propinas, en las mesas de juego, será destinado a las distintas categorías profesionales del establecimiento y se dividirá en la proporción que se indica en los siguientes grupos:

A) Juegos: Constituida por todo el personal técnico de juego, el complementario y el auxiliar que trabaja dentro de las áreas de juego, y cuyas denominaciones profesionales se establecen en la tabla de puntuaciones señalada en los artículos 14 y 15 del presente Convenio.

B) Servicios: Constituida por aquellos de entre el restante personal del Casino que no perteneciendo a las salas y zonas de juego contribuyan, a juicio de la empresa, al mejor desarrollo, organización y funcionamiento de todo el establecimiento, coadyuvando indirectamente a la buena marcha de la explotación del juego y comodidad de la clientela, y cuyas denominaciones profesionales se establecen en la tabla de puntuación señalada en el artículo 16 del presente Convenio.

El importe del tronco de propinas recaudado se distribuirá, previa autorización de la Comisión Nacional del Juego, de la siguiente forma:

A) Juegos: El personal de juego percibirá desde los meses de marzo a diciembre, ambos inclusive, del presente año, el 18 % de la recaudación bruta del citado tronco de propinas.

En concepto de atrasos de los meses de enero y febrero del presente año se abonarán por la empresa 3.300.000 pesetas en puntos y se aplicará en el reparto correspondiente.

B) Servicios: El 1,50 % del total anual de la recaudación bruta de enero a diciembre, de forma lineal, que se pagará incluido en las nóminas de los meses de febrero y agosto de cada año.

El resultante, una vez aplicados estos porcentajes, se destinará a los fines previstos en el artículo 28.4 del vigente Reglamento de Casinos de Juego.

Art. 42. Solamente en caso de baja por enfermedad, accidente laboral, y las licencias establecidas en el artículo 27 del presente Convenio (todas debidamente justificadas), el trabajador participará en el reparto del tronco, salvo que por circunstancias especiales la comisión paritaria formada al efecto estimara que no procede.

Cláusula final

En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en las normas laborales vigentes e igualmente a lo establecido en el Reglamento de Casinos de Juego y normas complementarias.

TABLA SALARIAL

Tablas de remuneración anual,
en función a las horas anuales
de trabajo establecidas en el
presente Convenio

Categoría	Salario base	Plus actividad y productividad	Salario base	Plus actividad y productividad
Administración:				
Interventor general	63.900	118.552	894.600	1.659.728
Director administrativo y de personal	63.900	118.552	894.600	1.659.728
Oficial de primera	59.475	51.480	832.650	720.720
Oficial de segunda	59.475	26.286	832.650	368.004
Auxiliar	46.064	32.224	644.896	451.136
Ordenanza	42.068	29.428	588.952	411.992
Salas de juego:				
Inspector de primera	65.700	121.891	919.800	1.706.474
Inspector de segunda	65.700	78.937	919.800	1.105.118
Inspector de tercera	65.700	71.697	919.800	1.003.758
Croupier de primera A	55.845	72.659	781.830	1.017.226
Croupier de primera B	55.845	63.399	781.830	887.586
Croupier de segunda A	55.845	53.358	781.830	747.012
Croupier de segunda B	55.845	43.317	781.830	606.438
Croupier de tercera A	49.275	39.845	689.850	557.830
Croupier de tercera B	49.275	28.087	689.850	393.218
Croupier de cuarta A	49.275	5.709	689.850	79.926
Croupier de cuarta B	49.275	581	689.850	8.134
Valet	43.253	5.964	605.542	83.496
Caja:				
Cajero de primera (jefe)	60.000	72.089	840.000	1.009.246
Cajero de segunda (subjefe)	60.000	65.477	840.000	916.678
Cajero de tercera A	55.845	63.399	781.830	887.586
Cajero de tercera B	55.845	48.338	781.830	676.732
Cajero de tercera C	55.845	33.275	781.830	465.850
Cajero de cuarta	49.275		689.850	
Recepción Casino:				
Jefe de recepción	45.000	53.992	630.000	755.888
Subjefe de recepción	45.000	51.295	630.000	718.130
Recepcionista-telefonista A	39.500	31.150	553.000	436.100
Recepcionista-telefonista B	39.500	20.538	553.000	287.532
Recepcionista-telefonista C	39.500	1.492	553.000	20.888
Portero-fisonomista	45.000	25.650	630.000	359.100
Seguridad:				
Jefe de seguridad	63.900	76.775	894.600	1.074.850
Oficial de seguridad	47.925	41.309	670.950	578.326
Vigilante jurado	42.068	37.151	588.952	520.114
Portero	42.068	33.175	588.952	464.450
Mantenimiento:				
Jefe de mantenimiento	54.315	64.581	760.410	904.134
Oficial de primera	47.925	45.265	670.950	633.710
Oficial de segunda	47.925	20.722	670.950	290.108
Peón	42.068	15.060	588.952	210.840
Jardinero	42.068	23.576	588.952	330.064
Limpiadora	42.068	8.962	588.952	125.468
Hotel:				
Jefe de recepción	47.925	73.157	670.950	1.024.198
Recepcionista-telefonista A	46.064	39.949	644.896	559.286
Recepcionista-telefonista B	46.064	37.335	644.896	522.690
Recepcionista-telefonista C	42.068	2.130	588.952	29.820
Mozo	42.068	28.578	588.952	400.092
Camarera pisos	46.064	5.963	644.896	83.482
Botones	35.784		500.976	
Cocina:				
Jefe de cocina	59.475	61.062	832.650	854.868
Segundo jefe de cocina	52.478	58.332	734.692	816.648
Jefe de partida	52.478	30.861	734.692	432.054
Cocinero	52.478	15.631	734.692	218.834
Ayudante	46.064	1.999	644.896	27.986
Fregador	46.064	1.999	644.896	27.986
Restaurante, barras y boite:				
Primer maitre	59.475	69.260	832.650	969.640
Segundo maitre	52.478	44.821	734.692	627.494
Jefe de sector	52.478	34.988	734.692	489.832
Camarero de primera	52.478	25.319	734.692	354.466
Camarero de segunda	47.925	21.300	670.950	298.200
Primer encargado de mostrador	54.315	17.272	760.410	241.808
Segundo encargado de mostrador	47.925	21.300	670.950	298.200
Dependiente de primera	47.925	21.300	670.950	298.200
Encargado de economato y bodega	52.478	25.910	734.692	362.740
Bodeguero	42.600	18.105	596.400	253.470
Ayudantes	46.064	11.524	644.896	161.336

SECCION SEXTA

Núm. 10.355

PLASENCIA DE JALON

No habiéndose presentado reclamación alguna, y de conformidad con lo acordado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de junio del corriente año, se entiende definitivamente aprobado el expediente de suplementos de crédito número 1 del presupuesto ordinario de 1984, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

- A) Aumentos: Suplementos de crédito.
 1. Remuneraciones del personal, 25.000.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 90.000.
 4. Transferencias corrientes, 30.000.
 6. Inversiones reales, 305.000.
 Total aumentos, 450.000 pesetas.

B) Deducciones:
 Parte del superávit del ejercicio anterior de 1983, 450.000 pesetas.

Total deducciones, 450.000 pesetas.
 Lo que se publica, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 14.2, en relación con el 16.2 de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre.

Plasencia de Jalón, 23 de agosto de 1984. — El Alcalde, Gregorio Benedí Martínez.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia**

Núm. 9.784

JUZGADO NUM. 1

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez ejerciente del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 1.228 de 1984 se tramita expediente de dominio, a instancia de doña María-Consuelo Tomás Burillo, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca urbana:

Número 1 duplicado. — Local número 2 en la planta baja, a la derecha del portal de la casa y entre los números 1 y 3, de unos 50 metros cuadrados; linda: frente, calle de su situación; derecha entrando, local número 1; izquierda, local número 3 y zaguán, y espalda, rellano de acceso a la escalera. Le corresponde una cuota de participación en el total valor del inmueble de 1,70 por 100. Dicho local forma parte de una casa en esta

ciudad, señalada con los números 8 y 10 de la calle Maestro Estremiana, que ocupa una superficie de 664,95 metros cuadrados, edificada en planta, e inscrita dicha casa al tomo 2.487, folio 68, finca 54.721.

Por medio del presente se cita por primera vez a don Manuel Gállego Layunta, doña Carmen Villacampa Javierre, don José Gállego Layunta y doña Modesta Romero Cucalón, o sus herederos si hubiesen fallecido, como titulares registrales, y a don Miguel Tomás Alvarez, o sus herederos si hubiese fallecido, como titular catastral, y se convoca a las personas ignoradas o desconocidas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a oponerse, en su caso, a la pretensión de la actora, si les convinieren.

Dado en Zaragoza a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Juzgados de Instrucción

Núm. 10.276

JUZGADO NUM. 4

Don Julio Arenere Bayo, Magistrado, Juez del Juzgado de instrucción número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias previas número 2.997 de 1984-2, por robo de joyas y dinero a la súbdita italiana Luisa Fanfani, de 36 años, nacida en Firenze (Italia) el día 15 de febrero de 1948, hija de Vieri y de Adriana, encontrándose actualmente en ignorado paradero.

Y en su virtud y por medio del presente se hace saber a Luisa Fanfani, con pasaporte número E-181530, expedido en Firenze (Italia), el derecho que le asiste a mostrarse parte en las presente diligencias, para que pueda presentarse en el término de cinco días ante este Juzgado a hacer uso de sus derechos, ofreciéndole al mismo tiempo las acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a veinte de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Julio Arenere. — El Secretario.

Juzgados de Distrito

Núm. 9.750

JUZGADO NUM. 3**Cédula de emplazamiento**

En virtud de lo acordado por providencia dictada con esta fecha en juicio de faltas número 1.159 de 1984, por medio de la presente cédula se emplaza a Iván Vicente Castaño, de ignorado paradero, con último domicilio conocido en la calle Silvestre

Pérez, núm. 29, de esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado dentro de los cinco días desde la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, al objeto de ser reconocido por el señor Médico forense y recibirle declaración sobre los hechos.

Zaragoza a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 10.169

JUZGADO NUM. 3**Cédula de citación**

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 1.400 de 1984 he acordado citar en el "Boletín Oficial" de esta provincia a José-Antonio Rivas Casanova, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, 3.ª planta) el día 20 de septiembre próximo y hora de las 11.00, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por amenazas y malos tratos, en calidad de denunciado, debiendo hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 9.964

JUZGADO NUM. 9**Cédula de notificación**

En el expediente de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 263 de 1984, por daños en vuelco de furgoneta, seguido entre partes: como perjudicados, Rosario Palacín Rus, José Palacín Rus, Instituto Nacional de la Salud y Ministerio de Obras Públicas; como implicado, Ignacio Teniente Gonzalo, y como responsable civil, "Compañía Financiera Nacional del Seguro y Reaseguro", se ha dictado la siguiente

"Sentencia. — En Zaragoza a 30 de junio de 1984. — El señor don Alejo Cuartero Navarro, Juez del Juzgado de distrito número 9 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas número 263 de 1984, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Ignacio Teniente Gonzalo, por los hechos de origen de este proceso, declarando de oficio las costas del mismo."

Y para que sirva de notificación en forma del inculcado señalado, ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**INSERCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 50 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 58 pesetas idem idem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año 4.368 pesetas
 Especial Ayuntamientos, por año 2.900 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 25 pesetas.

Número del año anterior: 40 pesetas.

Número con dos años de antigüedad en adelante: 60 pesetas.